



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

15 DE MAYO DE 2014

**SUMARIO**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO.</b>
<b>V</b>	<b>CLAUSURA DE LA SESIÓN.</b>

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

**ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
<b>I</b>	<b>Constatación del quórum. -----</b>	<b>1</b>
<b>II</b>	<b>Reinstalación de la sesión. -----</b>	<b>1</b>
<b>III</b>	<b>Convocatoria y Orden del Día. -----</b>	<b>1</b>
<b>IV</b>	<b>Segundo debate del Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. -----</b>	<b>2</b>
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andino Reinoso Mauro. -----	2,36
	Fierro Oviedo Paco. -----	6
	Albán Torres Rocío. -----	11
	Torres Torres Luis Fernando. -----	12
	Aguilar Torres Ramiro. -----	17
	Zambrano Arteaga Ricardo. -----	21
	Salgado Rivadeneira Diego. -----	23
	Viteri Jiménez Cynthia. -----	24,37
	Hernández Enríquez Virgilio. -----	27
	Cucalón Camacho Henry. -----	32
	Zambrano Castro Noralma. -----	35
	Moncayo Cevallos José. -----	39
	Serrano Reyes Nelson. -----	41
	Pacheco Ordóñez Bayron. -----	43
	Páez Benalcázar Andrés. -----	45
	Calle Andrade María. -----	48,55
	Gutiérrez Borbúa Gilmar. -----	51,55
	Rivera López Gabriel. -----	57
	Bustamante Ponce Fernando. -----	59
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de Ley.-----	66
<b>V</b>	<b>Clausura de la sesión. -----</b>	<b>67</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

**ANEXOS**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley reformativa a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.**
  - 2.1 **Oficio N° 124-GV-AN de 30 de marzo de 2011, suscrita por el asambleísta Fernando Bustamante Ponce Presidente de la Comisión, remitiendo el informe para segundo debate.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Por favor, señores asambleístas, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

de la sesión No. 103 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 15 de mayo de 2014, a las 10H45, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del siguiente Orden del Día aprobado: "Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado". Señora Presidenta, me permito informarle que durante la continuación de esta sesión ya se dio lectura al informe de segundo debate y estaban pendientes las intervenciones. Hasta ahí cuanto puedo informar, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Secretaria. Vamos a continuar con el debate, damos la palabra al asambleísta Mauro Andino. -----

**IV**

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Compañeras, compañeros buenos días. Señora Presidenta: Considero que el Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, cuya iniciativa nace en el compañero Presidente de la República es muy necesario, es muy oportuno y cumple con una serie de requerimientos que hoy la sociedad, que hoy la comunidad exige al Estado ecuatoriano a través de sus diferentes instituciones como la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas. En el informe que se ha presentado para segundo debate y que ya se lo ha debatido, aunque redunde en el término, en este Parlamento, es sin duda un informe que está sustentado, está fundamentado, más aún cuando en la misma exposición de motivos de una manera clara, de una manera precisa se da



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

a conocer cuáles son las razones, cuál es el sustento para que este Parlamento pueda pronunciarse y aprobar el mismo. Yo quisiera resaltar algunas disposiciones de carácter constitucional que precisamente trae este informe, así por ejemplo, el artículo doscientos sesenta y uno, numeral uno, cuando señala que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre la defensa nacional, protección interna y orden público. El artículo ciento cuarenta y siete, numeral diecisiete, establece por su parte que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determina la ley, velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública. El artículo tres noventa y tres, que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Y he dejado para el último lo que establece el artículo ciento cincuenta y ocho de nuestra Constitución, cuando determina que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, pero algunos a lo mejor han criticado o simplemente se han opuesto a esta reforma, señalando que en el artículo ciento sesenta y ocho de la Constitución, cuando en el segundo inciso se dice que las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial, no estarían con facultades o con atribuciones para en ciertos casos intervenir en el combate al crimen organizado, a la delincuencia que hoy por hoy lamentablemente parece que va tomando cuerpo, hemos sido testigos a través de los medios de comunicación de lo que ha ocurrido, precisamente, en la provincia de

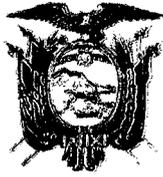


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

Esmeraldas, un alcalde electo brutalmente asesinado, cuyo hecho delictivo, criminal debemos repudiar y rechazar. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, estos hechos no deben, no pueden volver a repetirse y por ello la necesidad de hacer algunas precisiones. Cuando el inciso segundo de la Constitución en el ciento cincuenta y ocho habla de misión fundamental, no quiere decir que sea exclusivo ni excluyente, es lo principal cuando se dice fundamental. En consecuencia, están en capacidad las Fuerzas Armadas de tener otras misiones como precisamente ocurre con otras instituciones que precautelan la seguridad, la vida de los ciudadanos; así tenemos por ejemplo la Secretaría General de Riesgos, la Policía Aduanera, los Bomberos, en fin, una serie de instituciones que también precautelan, insisto, la seguridad, la vida de los seres humanos en el país. Por lo tanto, señora Presidenta, estoy de acuerdo con este proyecto, sin embargo, presento al ponente de la Comisión y al ponente de este proyecto, a Fernando Bustamante, un texto alternativo al que ha sido debatido, analizado aquí en este Pleno y que consta en el informe. Propongo que a continuación del artículo once se agregue el siguiente artículo innumerado en remplazo del que consta en el informe y que dice lo siguiente: "Artículo .... Complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas o la Policía Nacional. Con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y el control del orden público y la seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional. Para tal efecto, los y las ministras o ministros responsables de la Defensa Nacional y del Interior, coordinarán la oportunidad y nivel de la intervención de las Fuerzas bajo su mando, estableciendo las directivas y protocolos necesarios. El Ministerio de Finanzas asignará los recursos necesarios para el entrenamiento, equipamiento y empleo de las Fuerzas Armadas, para proteger la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

seguridad ciudadana en base a los planes que diseñará el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. El Ministerio de Defensa Nacional, informará a la Asamblea Nacional sobre la ejecución de los planes de empleo militar en las operaciones de complementariedad que realicen en apoyo a la Policía Nacional. En caso de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las Fuerzas militares, será expedida mediante decreto ejecutivo que declare el estado de excepción de conformidad con la Constitución y la Ley". Si existe el apoyo necesario por parte del ponente, me gustaría que se recoja y luego de ello se someta a votación y este Pleno se pronuncie favorablemente, con la finalidad de que las Fuerzas Armadas también puedan contribuir para combatir al crimen organizado, para combatir actos delictivos, actos criminales como los que se han dado precisamente durante estos últimos días. Para concluir, señora Presidenta, permítame que en esta mañana una vez más nos solidaricemos con los familiares del alcalde electo de la provincia de Esmeraldas que brutalmente fue asesinado, en especial a su esposa que es Asambleísta alterna del asambleísta Gabriel Rivera y que forma parte de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Y también, señora Presidenta y compañeras y compañeros parlamentarios, solidarizarnos con los familiares de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en un lamentable accidente el pasado día domingo han perdido la vida entre once o doce personas, su profesor, su maestro, sus estudiantes y otras personas, qué pena que haya ocurrido este tipo de accidente de tránsito y en el que hayan perdido estudiantes valiosos, hombres y mujeres. Hace poco tiempo fue ya el rector de esta importante institución educativa como es la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y hoy estudiantes y un académico, paz en su tumba. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Gracias, compañeras y compañeros. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias a la intervención del asambleísta Mauro Andino. Solamente por informar al Pleno de esta Asamblea, que la respectiva condolencia a la Universidad fue enviada justamente en estos días, para conocimiento de todas y todos, y lamentando este hecho que realmente sigue enlutando nuestra provincia y nuestro país. Tiene la palabra asambleísta Paco Fierro. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Señora Presidenta, señoritas, señoras, señores asambleístas, muy buenos días. Sumándome a la preocupación que tiene Mauro con respecto al accidente en donde fallecieron algunos estudiantes de la Politécnica, que así mismo a su debido tiempo se envió una nota de pesar. Debo iniciar mi intervención indicando que en tiempo de paz, este es un viejo aforismo, “en tiempo de paz los hombres se olvidan de Dios y vilipendian al soldado, en tiempo de guerra los hombres se acuerdan de Dios y claman por él”. Voy a hacer referencia para ir entendiendo e indicando con anterioridad que estoy, estamos de acuerdo en que debe existir una ley que proteja a las Fuerzas Armadas en misiones que no son de directa competencia de las Fuerzas Armadas. Pero voy a hacer un análisis con respecto a la Constitución primero del noventa y ocho, para que vean que existe una diferencia entre la Constitución del noventa y ocho y la Constitución del dos mil ocho. La Constitución del noventa y ocho habla en el Capítulo V, de la fuerza pública, en ese tiempo había una sola que se llamaba la fuerza pública, que estaba constituida, ¿por quién? Por Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en el dos mil ocho ya no, ya se cambia, desaparece la fuerza pública y asoma solamente la responsabilidad que compete a Fuerzas Armadas y también a la Policía Nacional. Qué decía la Constitución del noventa y ocho, decía en el artículo ochenta, ochenta y tres: “Las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental la conservación de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

soberanía nacional, la defensa, la integridad e independencia del Estado y la garantía en su ordenamiento jurídico; además de las Fuerzas Armadas permanentes se organizarán fuerzas de reserva según las necesidades de la seguridad nacional; y, la Policía Nacional -dejará clarísima su misión- tendrá como misión fundamental garantizar la seguridad y el orden público, constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía nacional; estará bajo la supervisión, evaluación y control del Consejo Nacional de Policía, cuya organización y funciones se regularán en la ley, -y al último, decía clarísimo la Constitución del noventa y ocho- la ley determinará la colaboración que la fuerza pública, sin menoscabo, -o sea entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional- sin menoscabo del ejercicio de sus funciones específicas prestará para el desarrollo social, económico del país”. En cambio, la Constitución del dos mil ocho es distinta, la Constitución del dos mil ocho es clarísima así mismo con respecto al artículo de la sección tercera Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en donde en el artículo ciento cincuenta y ocho habla claramente de la función que tienen las Fuerzas Armadas y también la misión que tiene la Policía Nacional, y dice: “... la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado”, lo que dice claro Mauro, dice, son privativas del Estado y aquí siendo privativas del Estado, podría en este caso utilizarse a Fuerzas Armadas y a Policía Nacional, así se entendería hasta allí “... privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional”. Entonces, si nosotros vemos acá en la Constitución del dos mil ocho, está hablando claramente una misión exclusiva tanto a Fuerzas Armadas como a Policía Nacional y en ningún momento como en la Constitución del noventa y ocho, le habla justamente de lo que decía anteriormente con respecto a la colaboración de la fuerza pública, insisto, yo estoy de acuerdo en que tiene que haber



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

una ley que ampare a las Fuerzas Armadas cuando son utilizadas por el poder político en misiones de seguridad interna, pero hay una, a mi criterio, hay aquí una falta de constitucionalidad que le permita a las Fuerzas Armadas actuar en apoyo a la Policía Nacional como lo permitía la Constitución del noventa y ocho. Y en la Ley de Seguridad dice lo siguiente, hablando del Capítulo III de los Órganos Ejecutores: "Artículo once. De los órganos ejecutores: -la Ley de Seguridad actual y habla clarísimo de la defensa- a) Ministerio de Defensa, Relaciones Exteriores y Fuerzas Armadas. La defensa a la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrán como entes rectores del Ministerio de Defensa y el de Relaciones Exteriores en los ámbitos de su responsabilidad y competencia. Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial. b) Del orden público. También el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y Policía Nacional, -la protección interna- el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos", y le dice que su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común, etcétera; o sea, las misiones son clarísimas, están totalmente separadas. La Policía Nacional desarrollará sus tareas en forma desconcentrada a nivel local y regional, y en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados, en ningún momento está indicando que tiene que haber la coordinación, el apoyo mutuo con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Ahora, ya se ha venido utilizando a las Fuerzas Armadas en algunos temas, recordemos por ejemplo, que ya se utilizó a las Fuerzas Armadas en desalojos, en invasiones en diferentes sitios del país, ya se utilizó en la destrucción de las maquinarias en la minería, ya se le utilizó también en custodia, en resguardo de la población internamente, pero hasta allí han actuado



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

fuera de la ley, porque la Constitución no le permite y, por lo tanto, yo hago un llamado a las Fuerzas Armadas, al Jefe del Comando Conjunto y hago un llamado a los Comandantes de Fuerza, que cuando exista este tipo de órdenes, así se apruebe esta ley que la van a aprobar, deben pedir las órdenes escritas, clarísimas al poder político para evitarse después que hayan juicios en el cumplimiento de sus misiones. Y por qué lo digo, porque a veces dan órdenes en forma verbal y no queda nada por escrito, pero luego hay problemas y a alguien se le puede ir la mano, que a veces así sucede, que no es la intención violar los derechos humanos, pero puede darse y por lo tanto no están respaldados con ninguna ley. Por lo que la Constitución, para mi criterio, lo está impidiendo y no permite que haya este apoyo que debería haber y que por lo tanto lo que se amerita es una reforma constitucional, más no solamente una enmienda en este tipo de circunstancias. Claro que existen amenazas nuevas, amenazas que están traspasando las fronteras, existen amenazas en donde se ve claramente que hay un auge delictivo, tenemos el narcoterrorismo, tenemos el crimen organizado, la trata de blancas, etcétera; y estas no son solo percepciones, son realidades, son realidades que está viviendo este momento el pueblo ecuatoriano y también están viviendo los países vecinos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. ... Gracias, señora Presidenta. Tanto de Colombia como de Perú, los países de la región y por lo tanto hay que actuar en forma conjunta, pero primero para ello hay que buscar la forma de que se cambie, se haga una reforma a la Constitución de la República. Como me queda solamente un minuto, yo quisiera así mismo indicar que en los antecedentes, perdón, en la ley, en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

la parte que dice, en los considerandos que ya lo mencionó también Mauro, en el artículo dos sesenta y uno en el segundo considerando dice, que el Estado central, el Estado central no existe, eso amerita una enmienda porque no hay Estado central, lo que hay es el Gobierno Central y en ocho oportunidades repite la Constitución de la República. Luego tenemos así mismo ya en el artículo once, o sea en un artículo nuevo en la ley que requiere ir después del artículo once, en el cual se habla del empleo subsidiario de las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas sin descuidar su misión fundamental de defensa externa; aquí yo sugiero que se ponga “previo a la declaración de estado de excepción” porque es la única forma de que puedan actuar las Fuerzas Armadas una vez que el Presidente a través de un decreto, emite un decreto del estado de excepción; caso contrario es que si bien más abajo lo está contemplando en el inciso tercero, ahí lo dice, en casos graves de conmoción interna, ahí se lo está contemplando, y previo el decreto ejecutivo que declara el estado de excepción... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Su tiempo, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. ...treinta segundos, señora Presidenta. Este momento las Fuerzas Armadas, como existen amenazas externas e internas y especialmente externas de donde está viniendo la presión, en este caso del terrorismo, del narcotráfico y que cruza la frontera, tanto por tierra, por mar, por aire las Fuerzas Armadas podían estar actuando porque están violando la soberanía del Estado que es la responsabilidad de las Fuerzas Armadas. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Rocío Albán.---



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

LA ASAMBLEÍSTA ALBÁN TORRES ROCÍO. Gracias, señora Presidenta. Compañera Presidenta, compañeras vicepresidentas, compañeros, compañeras asambleístas: Uno de los temas más sentidos en los territorios es la seguridad, parte fundamental del convivir en nuestras comunidades, parroquias, cantones, en nuestras ciudades grandes o pequeñas, condiciones aceptables de convivencia pacífica, cultura de paz que esperamos lograr con el proceso político impulsado por la revolución ciudadana. Necesitamos acciones preventivas a formas de violencia, discriminación y al cometimiento de delitos e infracciones, que la ciudadanía ecuatoriana confía sigan disminuyendo. Me uno, señora Presidenta, a lo expresado por el compañero Mauro Andino, considero se justifica plenamente, puesto que la reforma permitirá el cabal cumplimiento de los artículos tres, numeral ocho, y tres noventa y tres de la Constitución, relacionados con la garantía de la seguridad humana e integral a través de las políticas y acciones integradas, cumple el objetivo de fortalecer el sustento legal para las intervenciones de Fuerzas Armadas en operativos de seguridad interna en apoyo a la Policía Nacional. El proyecto se encuentra alineado al Plan Nacional del Buen Vivir a través del objetivo seis, consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos, así como a la política, seis punto cinco literal c) que establece: “coordinar estrategias interinstitucionales que permitan reducir la vulnerabilidad social, la violencia y la delincuencia en el territorio, su aplicación permitirá reducir los índices de violencia y criminalidad que presenta la sociedad contemporánea en general”, mal lastimosamente no solo en nuestro país. El contenido de esta reforma posibilitará que las Fuerzas Armadas emprendan una capacitación integral de sus miembros sobre temas relacionados con principios, garantías y derechos de los ciudadanos consagrados en la Constitución y tratados internacionales,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

capacitación que a su vez se traducirá en un accionar eficiente, amistoso hacia los ciudadanos garantizando sus derechos y a la convivencia en armonía entre los ciudadanos y los miembros del orden público. Convencida de estos aspectos positivos, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, brevemente quiero expresar que esta reforma si llegará y se aplicará plenamente en mi provincia Cotopaxi, que necesita reforzar acciones interinstitucionales de seguridad para tranquilidad de los ciudadanos, más específicamente de los cantones Latacunga y Saquisilí que por efectos de la ubicación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación Social Regional tres, permanecen pendientes, y es más, esperan el apoyo de las Fuerzas Armadas visualizadas con la FAE, Ala Doce Cotopaxi, la Brigada de Fuerzas Especiales Patria, radicadas en Latacunga desde hace aproximadamente cincuenta años la FAE, cuarenta años la Brigada Patria. Instituciones conformadas por grupos de élite reconocidas a nivel nacional e internacional, cuya profesionalidad es conocida y valorada por los cotopaxenses, pues son estas acciones complementarias que estipula el proyecto que, sumadas al trabajo esforzado de la Policía Nacional, brindarán un mayor grado de seguridad a nuestras comunidades. Este es un ejemplo, compañeros asambleístas, ejemplo de una necesidad actual en el territorio que respalda en forma objetiva el contenido de este proyecto, que una vez aprobado por el Pleno ayudará a garantizar el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir en democracia de todos los ecuatorianos. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señores



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

legisladores y señora Presidenta: Este proyecto va fundamentalmente a militarizar la seguridad pública, lo cual es inconveniente además de inconstitucional. Lo que me sorprende es que habiendo pasado treinta y siete meses desde que se emitió el informe, hoy estamos tratando en el Pleno un informe que no se encuentra, a mi modo de ver, debidamente motivado porque en él no aparecen opiniones de quienes debieron haber opinado, los que están vinculados a la seguridad pública y a las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Ojalá no sea el tratamiento de este proyecto una coincidencia con aquello que no pueden hacer los policías y tampoco podrían hacer los militares para apresar a los tres peligrosísimos fugitivos que están allá, cerca a Sarayaku, la coincidencia ojalá no sea para poder atrapar a esos tres peligrosísimos fugitivos de Sarayaku. Pero ¿dónde están las objeciones? En la equivocada concepción de la defensa y de la seguridad ciudadana, confusión que se encuentra claramente identificada en el Plan del Buen Vivir. Veán ustedes el objetivo número doce del Plan del Buen Vivir dos mil trece-dos mil diecisiete, y encontrarán que la defensa nacional es algo complementemente marginal, algo complementemente marginal. El Plan del Buen Vivir en lugar de decantar lo que dice la Constitución en el artículo ciento cincuenta y ocho, sobre la misión fundamental de las Fuerzas Armadas, trata marginalmente el tema de la defensa nacional y desde esa confusión el proyecto que reforma el artículo once de la Ley de Seguridad Pública, confunde aún más. Ojalá sea una confusión inocente y no sea una confusión orientada a desarticular el rol de las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Es que no es suficiente procesar como se está procesando penalmente a varios ex oficiales de las Fuerzas Armadas en un Tribunal, ese sí especial, aunque esté en la justicia ecuatoriana para juzgarlos por crímenes de lesa humanidad. Acaso no es suficiente que todavía se procese y se anuncien, de lo que se conoce, más procesamientos de índole penal contra aquellos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

que dicen que han participado en el famoso 30S, como miembros de la Policía Nacional. ¿Hasta cuándo, hasta cuándo se van a desarticular a las Fuerzas Armadas ecuatorianas, a la Policía Nacional, que tienen que cumplir un papel esencial, los unos en la defensa nacional y los otros precautelando la seguridad ciudadana? La confusión que trae o las omisiones del Plan de Buen Vivir en el objetivo número doce sobre la defensa nacional, indudablemente que deberían en un momento dado ser reparadas, pero lo grave ciertamente está en el hecho de que la Constitución ecuatoriana separa claramente la misión fundamental de la Fuerza Armada ecuatoriana, frente a la responsabilidad que tiene la Policía Nacional. El artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución señala, misión fundamental de las Fuerzas Armadas ecuatorianas es la defensa nacional de la soberanía y la defensa de la integridad territorial. Responsabilidad del Estado es la seguridad ciudadana, como muy bien ha dicho el asambleísta Andino, sin embargo hay un error, el hecho de que el Estado deba proveer seguridad ciudadana, no significa que las Fuerzas Armadas por ese hecho deben encargarse de la seguridad ciudadana, porque la Constitución en el artículo ciento cincuenta y ocho encarga de manera exclusiva esa responsabilidad a la Policía Nacional. Por consiguiente, la seguridad ciudadana, el orden interno es una competencia del Estado por supuesto, esencial que la ejerce la Policía Nacional y no las Fuerzas Armadas ecuatorianas, con la reforma al artículo once de la Ley de Seguridad Ciudadana, se está simplemente reformando la Constitución ecuatoriana. El artículo ciento sesenta y dos de la Constitución, claro que le permite a las Fuerzas Armadas ecuatorianas participar en ciertas actividades económicas, siempre y cuando estas estén relacionadas con la defensa nacional, y el artículo ciento sesenta y tres de la Constitución repite, entre las responsabilidades esenciales de la Policía, única y exclusivamente la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

seguridad ciudadana y el orden interno. Por lo tanto, constitucionalmente no se le puede encargar a las Fuerzas Armadas ecuatorianas una tarea, cuya responsabilidad exclusiva es de la Policía Nacional. Ahora bien, se podría disponer de la Fuerza Armada en un estado de excepción, por supuesto, el artículo ciento cincuenta y cinco de la Constitución señala, que el Presidente de la República cuando ha decretado el estado de excepción, puede disponer de las Fuerzas Armadas, pero la interrogante ¿para qué puede disponer? para que sustituya a la Policía en materia de seguridad ciudadana al parecer no, porque esa es responsabilidad exclusiva de la Policía, que pueda colaborar en el evento de una grave conmoción, sí. Lo que debería hacer entonces la reforma propuesta, es regular cuál es el ámbito de acción de las Fuerzas Armadas en un estado de excepción, en un estado de emergencia, pero no en condiciones normales. Señores legisladores, no es lo mismo subsidiariedad que excepcionalidad, en el proyecto lo que se quiere es que las Fuerzas Armadas intervengan de manera subsidiaria en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, esto es imposible. En el esquema constitucional ecuatoriano solamente por excepción, cuando se ha decretado un estado de excepción, podrían eventualmente las Fuerzas Armadas coadyuvar con la Policía Nacional. La subsidiariedad es imposible de ser aplicada mediante una ley. Cuidado confundimos excepcionalidad con subsidiariedad. Pero lo grave ciertamente, es que se quiera militarizar la seguridad pública bajo el pretexto de que por esa vía vamos a luchar contra la delincuencia, los militares están preparados para la defensa nacional. Hoy le escuchaba a un ex ministro de Defensa decir que el militar no está preparado para negociar ni para conversar como el policía, a quien sí le compete defender al ciudadano, el militar tiene una preparación completamente distinta, pensar que ahora las Fuerzas Armadas tienen que ser una especie de policía porque ya no tenemos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

problema limítrofes con el Perú, porque ya no hay amenazas marítimas o simplemente porque en Colombia van a llegar a un acuerdo de paz, es un gravísimo error estratégico. El Ecuador necesita Fuerzas Armadas porque los peligros están latentes. ¿Es que se ha desarmado Perú?, ¿es que en Colombia están todos desarmados? De ninguna manera. No digo que vaya a haber una guerra, pero el Ecuador tiene que tener Fuerzas Armadas de verdad. Este es uno de los más importantes debates sobre el Estado ecuatoriano, su integridad territorial y el rol de las Fuerzas Armadas ecuatorianas, añadir un párrafo, uno o dos incisos al artículo once de la Ley de Seguridad Pública, parecería algo menor y claro, cuando se utiliza el argumento de la delincuencia, muchos dicen por supuesto que los militares se unan a la Policía Nacional, pero vean ustedes los peligros de tener a los militares en las calles del país. Antes, en otros gobiernos, no en este, salían a patrullar los militares muchas veces junto a la policía y los excesos que cometían. Los militares están para una cosa totalmente distinta... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ... El gran objetivo, señora Presidenta y señores legisladores, debería ser el fortalecer a la Policía Nacional, fortalecer a las Fuerzas Armadas, cada uno en su misión, cada una en sus funciones, solo así podremos tener un Estado seguro y no un Estado cuyos ciudadanos se encuentren siempre en permanente zozobra por las mafias internacionales y, por supuesto, por la delincuencia organizada. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Ramiro Aguilar. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Yo quiero empezar por revisar el texto del proyecto y compartir con ustedes algunas preocupaciones. El proyecto sugiere incorporar a continuación del artículo once, un artículo innumerado, que diga: "Empleo subsidiario de las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas sin descuidar su misión fundamental de defensa externa, intervendrán por disposición de la Presidenta o el Presidente de la República, en la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y seguridad ciudadana, cuando por circunstancias de evidente necesidad o de inminente alteración del orden público se haga indispensable su contingente". Es decir, el proyecto supone la participación de Fuerzas Armadas en caso de evidente necesidad y en caso de inminente alteración del orden público, no quiero insistir en los argumentos constitucionales expuestos ya, pero sí les hago notar que según la Constitución en vigencia, para que las Fuerzas Armadas puedan intervenir según la Constitución en el mantenimiento del orden público, según el artículo ciento sesenta y cinco de la Constitución, debe haber previamente la declaratoria de estado de excepción ordenado por la Presidenta o el Presidente, y en estado de excepción, según el numeral seis del artículo ciento sesenta y cinco, disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. ¿Por qué esto, por qué el constituyente del dos mil ocho sacó a las Fuerzas Armadas de la posibilidad de que combatan la delincuencia, por qué? Porque, entiendo yo, que la reflexión del constituyente fue, como bien apuntaba el asambleísta Fierro, no mezclar los escenarios, que las Fuerzas Armadas tengan como misión, artículo ciento cincuenta y ocho, exclusivamente la defensa de la soberanía y la integridad territorial, y si bien la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privadas del Estado, la Constitución es clara al manifestar que son de responsabilidad de la Policía Nacional.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

Repito, responsabilidad de la Policía Nacional, solo puede intervenir las Fuerzas Armadas cuando se ha declarado el estado de excepción. El Ecuador ya cometió este error, ya fue sancionado por la Corte Interamericana por haber cometido este error, en el caso Zambrano Vélez versus Ecuador. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia de cuatro de julio del dos mil siete, hace las siguientes reflexiones, señores miembros de la Asamblea: “en este mismo sentido la Corte Europea de Derechos Humanos ha manifestado que para que se justifique un estado de excepción es necesario: a) que exista una situación excepcional de crisis o emergencia; b) Que esta afecte a toda la población; y, c) Que constituya una amenaza a la vida organizada de la sociedad. Este Tribunal,- continúa la Corte Interamericana- hace notar que en determinados estados de emergencia o en situaciones de alternación del orden público, los Estados utilizan las Fuerzas Armadas para controlar la situación. Al respecto la Corte, la Corte Interamericana, estima absolutamente necesario enfatizar en el extremo cuidado -repito- en el extremo cuidado que los Estados deben observar al utilizar las Fuerzas Armadas como elemento de control de la protesta social, disturbios internos, violencia interna, situaciones excepcionales y criminalidad común. Tal como lo ha señalado este Tribunal, la Corte Interamericana, Los Estados deben limitar al máximo el uso de las Fuerzas Armadas para el control de los disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales. El deslinde de las funciones militares y de policía debe guiar el estricto cumplimiento del deber de prevención y protección de los derechos en riesgo, a cargo de las autoridades internas”. Más claro ni el agua. No puede entonces, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea, pretenderse en esta ley usar subsidiariamente a la Fuerza



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

Armada, sin mayor explicación para saber a qué, en caso de necesidad quién califica la necesidad, el Presidente de la República, en caso de quebrantamiento del orden público, pero no dice el proyecto de ley, tal como está redactado o al menos yo no lo entiendo así, para combatir la criminalidad común que es lo que han dicho, ha dicho el asambleísta Mauro Andino y hay aquí una reflexión de fondo. A ver, hilo con el argumento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, qué tipo de delito van a enfrentar con los militares, a ver, en la práctica qué tipo de delito van a enfrentar con los militares ¿van a enfrentar secuestradores con los militares? Para eso la Policía Nacional tiene grupos tácticos de altísimo nivel. ¿Van a enfrentar homicidas, con las Fuerzas Armadas, es decir, a un asesino serial le van a sacar para que le persiga la Brigada Blindada Galápagos? ¿Van a usar las Fuerzas Armadas para luchar contra las estafas, los robos, los estruchos, es decir, el soldado armado del fusil FAL de alta capacidad de fuego y de alta capacidad de destrucción va a salir a disparar en medio de la calle a un estruchante que se huye?, ¿eso quieren hacer o en realidad están pensando en el narcotráfico? Porque si están pensando en narcotráfico, yo les invito a hacer una reflexión política adicional a la reflexión Constitucional que hemos hecho que es fundamental, es extremadamente peligroso que las Fuerzas Armadas de un Estado, sean la primera línea de combate al narcotráfico en función de la criminalidad común. Cómo colaboran las Fuerzas Armadas en la lucha contra el narcotráfico, resguardando las fronteras, protegiendo el mar territorial y resguardando el espacio aéreo, no de otra manera los casos de corrupción y desmembramiento de grupos enteros de Fuerzas Armadas para convertirse en carteles armados del narcotráfico, el ejemplo de los Z en México o de los mismos Z usando desmovilizados militares altamente calificados en Guatemala, es extremadamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

peligroso, es extremadamente peligroso. Entonces, si en su mente está funcionando el tema del narcotráfico, creo que es mejor hacer lo que ha dicho el asambleísta Torres, capacitar a la Policía. Otra consideración adicional que quiero hacerle a la Asamblea, para qué quieren esta ley, para qué quieren esta reforma, si lo que ustedes están tratando, estamos tratando todos el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, donde la seguridad ciudadana va a ser tratada dentro del Código y donde se va a contemplar esto precisamente. Entonces, no veo ningún sentido hacer una reforma a la Ley Orgánica de Seguridad con el propósito de que Fuerzas Armadas puedan salir sin declarar el estado de excepción y uno de los argumentos que puede usarse, es que tendríamos que estar declarando el estado de excepción a cada rato, señores, la Corte les dice es excepcional la participación de Fuerzas Armadas. En este mismo orden de cosas, señora Presidenta, si el tema de fondo es el narcotráfico y enfrentar el narcotráfico, la solución no es echar a las Fuerzas Armadas encima de los supuestos narcotraficantes, la solución sería entre otras cosas, señora Presidenta, que el Pleno de la Asamblea Nacional, resuelva por ejemplo constituir una Comisión que investigue el Estado actual de la penetración del narcotráfico en los distintos ámbitos del quehacer nacional, eso sería más firme, más valiente, más efectivo desde el punto de vista político y dejar a la Policía Nacional fortalecida que enfrente su compromiso constitucional que es el mantenimiento del orden público y dejar a Fuerzas Armadas que enfrenten su reto constitucional que es la defensa de la soberanía y la integridad del Estado... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Eso es, señora Presidenta. Gracias, señora Presidenta, eso es lo más armónico con todo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

lo que está haciendo la Asamblea, Código Orgánico de Seguridad Ciudadana, respeto de la Constitución de la República y respeto de la institucionalidad, todo lo demás, todo lo demás es abrir la puerta para que se den toda clase de abusos respecto a los cuales el Ecuador, señores, es necio, ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como lo he demostrado esta mañana. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Ricardo Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ARTEAGA RICARDO. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas, ecuatorianas, ecuatorianos: No podemos negar que nuestro país actualmente presenta cifras importantes en la disminución de la delincuencia y el incremento de la seguridad ciudadana. Entre marzo de dos mil once y enero del dos mil doce se muestra una disminución del siete al cuatro por ciento de personas asaltadas en el Ecuador a pesar del registro de un mayor número de denunciados, abonando en la confianza del sector policial y de justicia. Algo similar se muestra en el indicador de robos a domicilios que se redujo en ocho por ciento entre abril del dos mil doce y febrero del dos mil trece, en robos de locales comerciales se redujo en seis punto cuatro por ciento y de carros en catorce punto nueve por ciento. Así mismo, compañeros, Ecuador con doce punto catorce por ciento está por debajo de la tasa promedio en Latinoamérica en lo correspondiente a homicidios y asesinatos, la cual es del veinticuatro punto cuatro por ciento para la región, claramente notamos que hay significativos avances en el sector seguridad, pues día a día se trabaja para lograr los objetivos planificados. Muy a pesar de ello la principal preocupación de las y los ecuatorianos, sigue siendo la delincuencia, la misma que nunca se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

acabará de combatir mientras haya pobreza, exclusión y visiones viscerales en cuanto a cómo responder a estos fenómenos sociales, en relación a ello es indiscutible que se requiere de nuestras Fuerzas Armadas, pues en un Estado democrático y en tiempos de paz con otras naciones, no podemos darnos el lujo de tener la institución militar solo para defensa o ataques en conflictos externos. En noviembre de dos mil diez, un Juez de Garantías Penales de Pichincha autorizó al Ejecutivo en el combate a la delincuencia con el objetivo de tomar acciones conjuntas entre la policía y las Fuerzas Armadas para controlar el porte y la tenencia ilegal de armas, la realización de actividades de inteligencia especializada que permitan ubicar y desmantelar organizaciones criminales y delincuenciales que afectan la convivencia social, no obstante, hoy tenemos la responsabilidad de acoger un clamor popular y afianzar la cooperación de las Fuerzas Armadas mediante ley. Aquí no estamos hablando de desplazar a la Policía Nacional e incorporar a las Fuerzas Armadas en su rol, ha sido una tendencia en la región latinoamericana la presencia de militares en las calles reforzando la seguridad ciudadana, pues en ciertos territorios el incremento de la criminalidad, de la violencia objetiva sumada la violencia subjetiva, es notoria. En nuestro país el nuevo paradigma busca legitimar una visión de seguridad moderna, cuyo epicentro es el ser humano y sus derechos que se vinculan a la estrategia del Plan Nacional de Seguridad Integral y en particular a la Agencia Nacional de Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad, pues, constitucionalmente está previsto que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y de acciones integradas, la seguridad nacional como deber constitucional de las Fuerzas Armadas, debe ser interpretada de manera más dinámica e integral, su complementariedad con la Policía Nacional debe orientarse a precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

ciudadana. Destaquemos que la Constitución, compañeros, al margen de la que muchos asambleístas aquí han dicho, en su artículo trescientos noventa y tres estipula que las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Aquí no estamos hablando vuelvo y repito de desplazar a la Policía Nacional sino de complementar su trabajo en un mundo cada vez más globalizado existe una delincuencia organizada que se nutre de la exclusión y la carencia de valores, razón más que suficiente para que nuestras Fuerzas Armadas cooperen en fortalecer un sistema de seguridad ciudadana que nos permita desarrollarnos, sin mirar un Estado militarizado como una opción ni tampoco la delincuencia como un hecho aislado de mera competencia policial. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Diego Salgado. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. Gracias, señora Presidenta, estimados colegas: De alguna manera me confundió la última intervención del colega Zambrano, porque pensé por un momento que se estaba aceptando que existe inseguridad ciudadana, inseguridad pública y por eso el apuro de retomar una herramienta jurídica que fue tratada hace casi tres años o más de tres años, en el dos mil once. No puedo estar de acuerdo con el ejemplo, con todo respeto, que nos dio el asambleísta Andino para poder argumentar la necesidad de aprobar esta reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el ejemplo recientemente sucedido por desgracia de un amigo activista político elegido Alcalde en Muisne, no ha sido por culpa de falta de intervención de los militares, sería un absurdo con todo cariño, y respecto a pensar que así es, es un asunto,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

es un tema de seguridad ciudadana. Mientras hay ciento cincuenta mil guardias privados apenas hay un poco más de cuarenta mil policías nacionales, no solamente porque la Constitución manda en su artículo ciento cincuenta y ocho, la responsabilidad de la Policía es cuidar y proteger a la ciudadanía, la seguridad interna, sino porque la Policía desde su origen está cerca a la comunidad, son ellos, es esa institución la llamada a cuidarnos y a protegernos. El Estado ha fracasado, ha fracasado en la protección ciudadana. Por lo tanto, yo les invito a reflexionar, yo les invito a reflexionar, no vaya a ser que el Presidente de la República juzgue como caso de conmoción interna la protección del pueblo Sarayaku e invada con los militares ecuatorianos y haya muertes que lamentar entre hermanos ecuatorianos, es la Policía Nacional la que debe ser modernizada, debe ser bien tratada, debe ser empoderada, debe ser capacitada e instruida, debe ser bien pagada, debe ser bien equipada. Estimados colegas, reflexionemos, si el artículo ciento sesenta y cinco de la Constitución ya habla del estado de excepción que podría dictar el Presidente, ¿para qué esta reforma? Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Cynthia Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Señora Presidenta, señores legisladores: Esta ley tiene un solo nombre, el apuro, en tres años de esta ley tiene una sola dedicatoria y es Sarayaku. Hablemos las cosas frontalmente. No me vengán a decir que el fin de semana mataron, lamentablemente, al electo alcalde de Muisne y hoy se les ocurrió poner esta ley, por esa razón al debate. Una ley que ya dijeron mis compañeros con mucha claridad, absolutamente inconstitucional, Constitución que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

ustedes mismo escribieron y que el pueblo entero votó. El papel de la Policía, la responsabilidad de la Policía es la seguridad interna. Aquí he oído varios discursos de parte de ustedes para afianzar la aprobación de esta ley hablando de la inseguridad ciudadana, de la delincuencia. Pero de qué me hablan ustedes respecto de una ley como esta. Si fueron ustedes los que varias ocasiones a través de varias leyes e inclusive de amnistía, liberaron a un sinnúmero de delincuentes, entre ellos un violador de una niña de doce años. Qué me hablan ustedes de delincuencia si dentro de la misma ley, el Código Integral Penal que acaban de aprobar insistieron en poner, igual en la Constitución, por supuesto, el año sin sentencia, donde los asesinos aun cuando sean de niños saldrán en libertad si el juicio no termina como no suele terminar en un año. Qué me hablan ustedes si abrieron las fronteras durante este Gobierno para que entren justos y pecadores, desarmaron a los inocentes y dejaron armados a la delincuencia que no ha cesado de disparar y de matar a la gente en las calles. ¿De delincuencia? ¿Por eso esta ley? Esta ley tiene dos, se repiten dos frases en un mismo artículo, muy decidoras; la una, “mantenimiento al orden público” y la segunda en el mismo artículo en la siguiente línea, “alteración del orden público”. Qué significa esto señores. Esto no va sino dirigido, como dijo el compañero Aguilar, al control de la protesta social, casi tiene título y luego de esta ley que con seguridad ustedes van a aprobar, porque matemáticamente son mayoría, quisiera saber si entran o no los militares a Sarayaku, si es verdad o no que esta ley fue el antecedente para darle la licencia al Presidente a intervenir, para ver si esta ley se estrena con la intervención en un pueblo, óiganme bien, por un caso de acción privada, no por un violador de niñas, no por un asesino de personas, no por delitos que hayan conmocionado la sociedad, por un caso de acción privada que le importa solo al Presidente que se siente insultado y a la persona que dice el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

Presidente que lo insultó, y si pueden revisar las leyes, sobre todo las de Procedimiento Penal, verán que en casos de acción privada ni siquiera se permite el allanamiento a domicilio, cuando está dentro de ese domicilio la persona que ha sido sentenciada, ni siquiera el allanamiento a domicilio, perdón, peor ir con militares y policías a una población a capturar una persona porque el Presidente de la República por más Presidente que sea se siente ofendido porque le insultó. Ese tema le concierne a él y a Cléver Jiménez, no al resto del país, no a los militares, no a la policía, no al pueblo de Sarayaku que puede ir cayendo dentro de una incursión como esta. Señores, si ya con la Policía en la protesta social, en dos protestas sociales hay prácticamente dos muertos, el uno es Bosco Wisuma durante este Gobierno y el otro Édison Cosios con una bomba lacrimógena que por cierto hoy el ministro Serrano en Teleamazonas decir “cuándo la Policía bajo este régimen ha actuado con bombas lacrimógenas”, si ya siendo la Policía que se mide en actuar con violencia en protestas sociales hay dos muertos, cuántos más pueden esperar con un grupo que no está entrenado para cuidar la seguridad interna que es lo que menos les importa, porque repiten dos veces en la ley, “mantenimiento” y “alteración del orden público” que eso sí les importa, esa es la protesta social, eso es lo que quieren controlar con esta ley. Para eso quieren utilizar a la Policía, para temas además personalísimos como es un delito de acción privada que involucra al asambleísta Jiménez y al Presidente de la República. Finalmente, señora Presidenta, ya mis compañeros hablaron del estado de excepción, del artículo ciento cincuenta y ocho, el ciento sesenta y tres, el ciento sesenta y cinco, no cabe abundar en esto, ustedes aprobarán la ley pero quiero vernos en esta Asamblea nuevamente después de la intervención con la que se estrene esta ley en el pueblo inocente de Sarayaku. Muchísimas gracias, señores y señoras. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, Presidenta. En primer lugar, quiero señalar que el día lunes estaba cumpliendo una delegación oficial encargada por la Presidenta y por lo tanto no pude estar en la reunión del bloque del Movimiento PAIS y lo digo esto, efectivamente porque quisiera al final permitirme hacer algunos aportes respecto del texto y de la ley que se está discutiendo, pero sin embargo, creo que no podemos dejar pasar también algunas afirmaciones sin que reflexionemos. En primer lugar, parecería que todos nosotros hemos vivido una ficción y que efectivamente, hasta ahora, el que solo actúe la Policía Nacional ha sido garantía de que efectivamente tengamos las máximas condiciones de seguridad y de que se respeten de manera absoluta los derechos humanos. Quienes ahora nos adjudican que tenemos intereses se olvidan, seguramente, de que la Policía Nacional tenía Escuadrones Volantes, o eso era una ficción. Se olvidan de que existió en el Gobierno del ochenta y cuatro al ochenta y ocho desaparecidos y que ahora hay un general, el general más condecorado en la historia de la Policía Nacional acusado, precisamente, por una compañera nuestra, asambleísta, que está sentada hoy en este Pleno, acusada por graves violaciones a los derechos humanos. Y entonces, si uno sigue también en el hilo de ese discurso podría pensar que la sola intervención de las Fuerzas Armadas ya implica lo contrario; implica que efectivamente se violenten los derechos humanos, que se actúe en contra de la población civil y que esa actuación sea irresponsable e indiscriminada. Creo que debemos ponderar las cosas y ponderar el debate. Me parece que llevar, efectivamente a esta situación el debate, no ayuda a que miremos los problemas y que vemos en función de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

problemas como enfrentamos y como resolvemos. Tampoco, creo que la discusión, como planteaba algún colega, no consiste en si requerimos o no Fuerzas Armadas o si estamos con esta ley desarticulando las Fuerzas Armadas. Pero obvio que hay nuevas condiciones y en función de esas nuevas condiciones tenemos que discutir que repercute o no, que ventajosamente hayamos cerrado el conflicto limítrofe con el Perú, plantea un nuevo reto hacia las Fuerzas Armadas, por supuesto, que el que ahora se pueda discutir también un estatus diferente con Colombia modifica la situación y el rol que tienen que tener las fuerzas Armadas, por supuesto; y el discutir el rol y el papel que deben tener las Fuerzas Armadas nos ayuda a que discutamos en conjunto, como debe ser la formación de todos los instrumentos de la fuerza pública, de la Policía y de las Fuerzas Armadas, y se está haciendo esfuerzos en ese sentido, de tener cada vez fuerzas policiales más especializadas, que dan resultados fundamentales para el país. La Policía ecuatoriana es una de las que de mejor forma actúa en el combate al narcotráfico, sin ATPDEA ni apoyos externos. La Policía Nacional es una de las que más captura, proporcionalmente, droga al año, lo mismo los cuerpos antisequestro y todos los cuerpos especializados, al mismo tiempo una policía que cada vez más es garante de los derechos humanos y lo mismo en las Fuerzas Armadas. Y si esta reforma implica una discusión del proceso de formación de los mandos de las Fuerzas Armadas, eso es posible hacerlo. no discutamos como realidades dadas, porque parecería que esas afirmaciones son, Fuerzas Armadas, igual, violación de los derechos humanos; Fuerzas Armadas, igual, represión indiscriminada; Fuerzas Armadas, no control. Es cierto que tenemos casos para poder tener preocupación en el ámbito de América Latina, lo que ha pasado en Guatemala, lo que ha pasado en México, ciudad Juárez en la que hay el dispositivo militar más importante, es una de las ciudades más inseguras



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

del mundo, precisamente, porque esta militarización lo que ha hecho es exacerbar el conflicto y no su solución. Hay razones para preocuparse, pero también tenemos mecanismos para poder enfrentar esos problemas, de tal manera que no podemos absolutizar el debate, no podemos señalar que ya son condiciones dadas si nosotros tenemos la posibilidad de que esas se modifiquen. Tampoco, aclara nada, por decir que, esto está más claro que el agua, porque el agua es incolora, y por lo tanto es importante que en la ley podamos poner las características y los parámetros en torno a los cuales puede desarrollarse la actuación de las Fuerzas Armadas, porque hay casos que se pueden prever. Efectivamente, algunos de los que ha mencionado el asambleísta Aguilar pueden ser previstos, pero hay otros que no. Qué pasa, por ejemplo, en un simple control militar, control de armas, control de rutina si se presentan elementos del crimen transnacional o del crimen organizado, qué tiene que hacer las Fuerzas Armadas y la Policía en ese caso. Entonces, la situación es demasiado compleja para que todo podamos establecer taxativamente. De igual forma, no soluciona que en la ley se ponga, previo a la declaratoria del estado de emergencia, porque eso ya está previsto en la Constitución. El artículo ciento sesenta y cinco lo señala claramente, no tendríamos necesidad, pero obviamente eso implicaría que tendríamos que estar renovando de forma permanente ese estado de emergencia, ese estado de excepción tal cual plantea el artículo ciento sesenta y cinco. Entonces, me parece que en este momento lo que nos corresponde, lo que debemos hacer es, en primer lugar, discutir, efectivamente, qué es lo que implica el nuevo rol de las Fuerzas Armadas, y ahí tenemos base constitucional; uno, relacionado con la defensa; dos, relacionado con el desarrollo nacional. ¿Es posible el desarrollo nacional con una población que cada vez está más amenazada por el tema de la inseguridad? ¿Es posible pensar que la soberanía solo alude al tema territorial y no tiene que ver



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

con las condiciones del buen vivir, también, de cada uno de sus ciudadanos? ¿Es posible? ¿No es eso tener una lectura demasiado restringida respecto de lo que es la soberanía y lo que es el desarrollo nacional? Me parece que son preguntas pertinentes que tenemos que buscar respuestas para poder aportar en este debate. Obviamente hay preocupación. Creo que hay algunos elementos que pueden ayudarnos en esta reflexión. Primero, hay un dictamen de la Corte Constitucional del ocho de octubre del dos mil nueve, en que señala que esta intervención, ya con la nueva Constitución, esta intervención de las Fuerzas Armadas y en actuación con la Policía Nacional no es inconstitucional, porque si bien el artículo ciento cincuenta y ocho dice que es responsabilidad privativa del Estado, al mismo tiempo señala que es responsabilidad de la Policía Nacional, no exclusiva, no exclusiva, la responsabilidad privativa es del Estado el mantenimiento del orden público y responsabilidad de la Policía, pero complementariamente bien podría hacerlo también con apoyo de las Fuerzas Armadas. Segundo, es absolutamente absurdo que se diga que esto es por el tema Sarayaku, porque bien se ha dicho aquí y de manera contradictoria, que estamos tres años en esta discusión, tres años en este debate. No habían las condiciones, efectivamente, para que esto se pueda aprobar y ahora la Comisión lo ha puesto para que podamos establecer y dar ese debate. Ahora, cómo logramos y entiendo, trato de entender cuál es la preocupación. La preocupación es, que dado que la intervención de las Fuerzas Armadas, en el artículo ciento sesenta y cinco está, se genera en condiciones de estado de excepción, puede generar o puede dar lugar a pensar que la sola intervención de las Fuerzas Armadas implica que puede actuar como si estuviésemos de forma permanente en estado de excepción. Creo que esa es la mayor preocupación. Establezcamos y concuerdo con lo que decía el colega asambleísta Paco Fierro,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

establezcamos una norma legal que permita que esta actuación que ya se viene realizando, esté amparado por la norma legal y pongamos también algunos límites, algunas restricciones. Por eso le planteo y por eso indico, que estuve el lunes, no estuve en la reunión de bloque de mi movimiento en el que se decidió sobre este tema porque estaba cumpliendo una delegación oficial, de lo contrario, siempre intento participar en estas reuniones y acato y acataré lo que el bloque señale, pero sugiero que podamos considerar las siguientes modificaciones. Que luego de “las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria a las operaciones que en esta materia competen a la Policía”, se ponga, “en caso de necesidad debidamente justificada”. Si bien todos los actos públicos tienen que ser justificados, en este caso la necesidad de complementariedad debe estar expresada y debe estar redactada de tal manera que sean públicos los argumentos por los cuales se acude a esta complementariedad, creo que no daña el artículo que se ha planteado y que se ha acordado en nuestro movimiento; y, segundo, planteo que en el inciso, luego que se señala “el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Asamblea Nacional sobre la ejecución de los planes de empleo militar en las operaciones de complementariedad que realicen en apoyo a la Policía Nacional”, se aumente, “la intervención complementaria de las Fuerzas Armadas, mientras no se haya declarado el estado de emergencia, no implica la restricción de los derechos consagrados en la Constitución ni la garantía del debido proceso”, porque actúan únicamente de forma complementaria en las tareas que realiza la Policía Nacional. Creo que con eso podemos dar respuesta y, sobre todo, podemos en este momento responder a un problema que requiere la población que no tenemos los medios para que la Policía se encargue de manera absoluta del control de la seguridad, y también ampara la actuación responsable que puedan hacer los miembros de las Fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

Armadas en este caso. Ojalá tuviese apoyo para que pueda ser acogido y se introduzcan estas modificaciones en el texto que se aprobó o que el bloque del Movimiento PAIS resolvió. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Andrés Páez. Tiene la palabra, asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Muy buenos días, señora Presidenta. Colegas legisladores: No nos debemos sorprender por la premura del tratamiento de esta reforma legal, del porqué del tiempo transcurrido, en política no existen coincidencias. En esta reforma a la Ley de Seguridad Pública del Estado por la cual se pretende emplear a las Fuerzas Armadas en materia de seguridad interna, tiene una clara connotación política, una clara connotación de abrirse de un frente de control de constitucionalidad y en los actuales momentos, con todos los hechos públicos y notorios, tener a las Fuerzas Armadas como un baluarte operativo de las políticas de Gobierno. No solamente que se va a un desmedro de las competencias también constitucionales de la Policía Nacional, sino que también de una u otra manera se trata de eximir responsabilidades por parte de un primer mandatario y así mismo, evadir de frente los controles propios del estado de excepción que tiene naturaleza y carácter constitucional. Aquí en el Pleno de este Parlamento se han citado los artículos, varias interpretaciones, pero es claro que el mandato constituyente le da la competencia exclusiva al Ejecutivo para precautelar la seguridad, tanto interna como externa, la tiene el Presidente de la República; artículo doscientos sesenta y uno, nadie puede estar en discusión, muy bien citado. Así mismo, el artículo ciento cincuenta y ocho, en cuanto a la misión fundamental de salvaguardar la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

soberanía nacional por parte de las mismas Fuerzas Armadas, sin embargo, para esa aplicación, la misma Carta Magna, el espíritu de Montecristi que ahora les resulta incómodos por todos los costados, tanto para el tema de las elecciones, para las reelecciones, para el tema de las autonomías, ahora es para el tema de la seguridad, cada artículo que salta cada cierto tiempo, Montecristi es una cadena que no saben cómo liberarse. Artículo ciento sesenta y cuatro de la Carta Magna, estado de excepción por grave crisis, conmoción interna; conmoción interna, y que tiene, como no puede ser de otra manera los debidos controles, porque ese decreto ejecutivo debidamente motivado y razonado del Presidente de la República, debe tener un control político por parte del Congreso de la República como no puede ser de otra manera, con una valoración política; tiene control jurídico, como no puede ser de otra manera, de carácter constitucional por la Corte Constitucional, y adicionalmente con el respeto a los tratados internacionales, en este caso la Convención Interamericana de los Derechos Humanos tiene que notificarse al Sistema Interamericano de la misma, justamente, entre otras cosas por todos los fundamentos que ha citado entre otros el asambleísta Aguilar, porque todo es un sistema que se encuentra concatenado. Claro que en este caso también ahora es incómodo y no les gusta el Sistema Interamericano; otra coincidencia adicional. Si se aprueba este proyecto de reforma legal, el Presidente de la República se pasará por alto todos los controles propios de un estado de derecho y que se encuentran consignados en la ley fundamental de la República, esto es el seno del Parlamento, y ahora vía un Consejo de Seguridad y con implementación vía acuerdo ministerial del Ministerio de Defensa, acudir al régimen de las Fuerzas Armadas. Un criterio adicional, lo he escuchado, quién puede estar en contra, porque caer en ese facilismo, que porque la delincuencia capea por todos lados se tiene que necesitar también el concurso del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

elemento armado, no podemos caer en ese discurso, pues lo bueno y lo malo porque se va a decir, entonces, como está en desacuerdo con el proyecto de ley estoy a favor de la delincuencia, típico baile aquí que siempre sucede, y por ahí no va el tema. Por supuesto que hay que combatirlo, pero el tema de la delincuencia, que debe ser combatido con una verdadera política de seguridad ciudadana, no puede servir para menoscabar competencias constitucionales y así mismo evadir responsabilidades. Con esos criterios subjetivos tratar de eludir la correcta aplicación del ciento sesenta y cuatro y lo que constituye la grave conmoción interna que tiene una categoría superior por la simpleza de lo que la reforma al artículo once de este proyecto de ley denomina evidente necesidad, que puede ser hasta como me despierto en la mañana, ya sabemos los genios que se manejan ahora en este país o la inminente alteración del orden público, a ese nivel hemos rebajado, de grave crisis y conmoción interna a inminente alteración del orden público. No estoy de acuerdo con eso, y por ahí escuché un ejemplo, que en materia de seguridad todos tenemos que sumar esfuerzos, por supuesto. Escuché por ahí, creo, los bomberos, la noble institución bomberil, como que las mangueras son lo mismo que la metralleta, bueno, a mí ya la verdad no me sorprende nada, después que aquí he escuchado que el secuestro, es una retención ideológica, ya pues, estoy curado de largo en ese sentido. Así que por los motivos antes manifestados, considero y solicito, que este proyecto de reforma debe ser archivado y lo que debemos hacer es darle la fuerza, toda nuestra energía, nuestra dedicación al Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y en esos capítulos si poner con claridad, con precisión, cual puede ser el rol jurídico a nivel de mandato legal, no a nivel de decreto o a nivel de acuerdo el rol de las Fuerzas Armadas de post situación de guerra que tuvimos, eso es lo necesario, pero esto debe archiversse, y que de una vez por todas, cuando se lo quiera utilizar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

recurso de las Fuerzas Armadas, acogerse, como no puede ser de otra manera, a los establecimientos, facultades y atribuciones de la Constitución, decretar el estado de excepción y que las instituciones consagradas a aquello implanten los debidos controles constitucionales. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Noralma Zambrano. -----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días con todas y todos. La seguridad es un tema, justamente, de todas y todos. La falta de seguridad interna no ha sido generada por este Gobierno, los delincuentes no tienen siete años de edad como nuestra revolución, la delincuencia fue propiciada por los gobiernos anteriores a causa de las pobres e inexistentes políticas de apoyo social y al pésimo manejo de la seguridad. Cifras mentirosas ni siquiera daban cuenta de la realidad de la inseguridad. Hoy, la sinceridad de las cifras de nuestro Ministerio del Interior nos alerta y perurge a la Asamblea a aprobar esta reforma. Parece que algunas personas que se oponen a la positiva oportunidad de que las Fuerzas Armadas puedan coadyuvar en el control de la seguridad, viven fuera de la cotidianidad del hombre y de la mujer de a pie, quizá por estar resguardados por guardias privados en ciudadelas amuralladas donde simplemente viven en una esfera de cristal, por ello la reforma recoge el sentimiento, el clamor ciudadano, no de ahora, señoras y señores, sino de algunas décadas atrás, que piden que exista el concurso de las Fuerzas Armadas, justamente por ser un tema de todos y todas para cooperar con la Policía Nacional e imponer respeto también fuera de sus bases al igual que lo hace la Policía Nacional. Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene punto de información.  
Asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Con el respeto que se merece la asambleísta Cynthia Viteri, hace algún momento señalaba que miles de personas que se encuentran privadas de la libertad y que si no existe una sentencia transcurrido un año, saldrán libres y que eso generará una serie de impunidad. Considero que no se ha procedido a leer detenidamente lo que dice el artículo quinientos cuarenta y uno del Código Orgánico Integral Penal y me permito hacer esta precisión para que no se tergiversen la verdad de lo que consta en este Código y que entrará en vigencia en los primeros días del mes de agosto. ¿Qué es lo que dice? Artículo quinientos cuarenta y uno. Caducidad. La caducidad de la prisión preventiva se regirá por las siguientes reglas: las principales, para demostrar que en el evento de que opere la figura de la caducidad de la prisión preventiva, no es que se va libre y dice aquí, no ha pasado nada y se genera impunidad. No. Vamos a ver los numerales principales nada más en homenaje al tiempo. El numeral seis. "Si por cualquier medio la persona procesada evade, retarda, evita o impide su juzgamiento mediante actos orientados a provocar su caducidad, esto es por causas no imputables a la administración de justicia, la orden de prisión preventiva se mantendrá vigente y se suspenderá de pleno derecho el decurso del plazo de la prisión preventiva". Segundo, el numeral siete: "Si la dilación produce la caducidad por acciones u omisiones de jueces, fiscales, defensores públicos o privados, peritos o personal del sistema especializado integral de investigación de medicina y ciencias forenses, se considerará que incurre en falta gravísima y deberán ser sancionados conforme las normas legales correspondientes", es decir, se está actuando con severidad para evitar que, precisamente,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

esta figura se aplique por parte de ciertos procesados que están privados de la libertad. El numeral ocho: "Para la determinación de dicho plazo tampoco se computará el tiempo que transcurra entre la fecha de interposición de las recusaciones y la fecha de expedición de las sentencias sobre las recusaciones demandadas exclusivamente o cuando estas sean negadas". Nueve, la o él juzgador. Esto es importantísimo: "La o el juzgador, esto es importantísimo; en el mismo acto que declare la caducidad de la prisión preventiva, de considerarlo necesario para garantizar la inmediación de la persona procesada con el proceso, podrá disponer la medida cautelar de presentarse periódicamente ante la o él juzgador o la prohibición de ausentarse del país o ambas medidas. Además, podrá disponer el uso del dispositivo de vigilancia electrónica", sí, un nuevo mecanismo que estamos implementando en el sistema penal en el Ecuador, como ocurre precisamente en otros países, y de esa manera determinar en dónde está esa persona y obligarle a que concurra a esa audiencia de juzgamiento y sea sancionado si es que hay mérito. Y el numeral diez: "La persona procesada no quedará liberada del proceso ni de la pena por haberse hecho efectiva la caducidad de la prisión preventiva, debiendo continuarse con su sustanciación". En consecuencia, señora Presidenta, la disposición del Código Orgánico Integral Penal es clara, y está desarrollado para evitar, precisamente, que opere tan fácilmente como ha venido ocurriendo con esa figura de la caducidad de la prisión preventiva. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene réplica, asambleísta Cynthia Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Muy rápido, señora Presidenta. El asambleísta Andino sabe perfectamente que las normas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

respecto a las sanciones de los jueces, en torno a la prisión preventiva no cambiaron nunca, eran las mismas que constaban en el Código anterior, lo sabe usted y lo sé yo. El juez es multado, pero el delincuente sale libre, no hay opción a que la persona por ineficacia de la justicia quede detenida si pasa el año sin sentencia, así es que es exactamente lo mismo, norma igual por la que salieron miles de presos a través del año sin sentencia, para que la gente pueda saber por qué salen libres, es sencillísimo, cuando se dicta auto de llamamiento a juicio, es cuando ya van a dictar sentencia, llaman al procesado, al imputado, al acusado como cada Código lo quiera llamar, a la presencia del Tribunal Penal, si falta una persona de las intervinientes en este proceso, sea el Fiscal, sea el testigo, sea el policía que lo capturó, sea el imputado, la audiencia se suspende, señora Presidenta, indefinidamente, eso también sigue igual al Código anterior. Por lo tanto, la persona acusada sale libre. Y en el otro argumento respecto de que la prisión preventiva se cambia por visitas semanales al juez, me puede decir si el criminal que le quitó la vida a la madre y a la niña de tres años la semana pasada, ¿va a aceptar modosamente presentarse ante el juez cada semana o cada quince días hasta que oiga su sentencia? Criminal que sale con el año sin sentencia, criminal que no aparece nunca más, ni para la audiencia ni para oír la sentencia. Y para finalizar, yo tengo las cartas en mi poder, respecto de los ministros de este Gobierno y secretarios de la Administración Pública de este Gobierno, que mandaron a los presidentes de las Cortes del país, diciéndoles que sin que medie ningún requisito, señores, liberen a todo aquél que tenía más de un año preso, sin que medie ningún requisito, puño, letra y firma de este Gobierno. A confesión de parte, relevo de prueba. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta José



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores y señoras asambleístas: Voy a intervenir en este tema, porque tuve la oportunidad de cursar en los años ochenta, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, que en ese entonces estaba regido, justamente, por la satanizada Ley de Seguridad Nacional, hoy Ley de Seguridad Pública y del Estado. En esos años ochenta, justamente los carajos alfaristas, satanizaban a esta ley, le satanizaban porque consideraban una ley que impedía el reclamo, la manifestación de oposición al Gobierno en ese entonces, de Febres-Cordero. Como cursante de esta institución, tuve la oportunidad de recorrer todo el Ecuador y conocer de cerca la capacitación, el entrenamiento, la formación militar en todos los institutos y todos los cuarteles militares. Y pude ver como nuestro soldado se preparaba exclusivamente para la guerra, para eliminar al enemigo y se le entrenaba en el manejo de armas especiales para ese objetivo, esas armas no sirven cuando se trata de un disturbio urbano, de un reclamo político, esas armas no sirven justamente, para recuperar el orden público. El soldado ecuatoriano está formado para otras actividades, para eliminar al enemigo, no para eliminar la protesta urbana. Yo creo que deberíamos reflexionar en esta Asamblea y no sacarle al militar a las calles con armas que no saben manejar. Una protesta urbana, una protesta social, no se puede apagar con una metralla, no está preparado el soldado ecuatoriano para esta tarea que se le quiere asignar con esta reforma. Aquí dice, justamente, la reforma, dice que el Ministerio de Finanzas asignará los recursos necesarios para el entrenamiento, equipamiento y empleo de las Fuerzas Armadas, qué quiere decir, que está reconociendo justamente, que este momento las Fuerzas Armadas no están preparadas, no tienen el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

entrenamiento, no tienen el equipamiento para actuar en una zona urbana dentro del Ecuador o en una zona rural aquí en el Ecuador. Yo pido y apelo a la reflexión, no les saquemos a las Fuerzas Armadas de su ámbito. No estoy de acuerdo con aquella intervención que dice tener, darnos el lujo de tener unas Fuerzas Armadas supuestamente que no hacen nada, no es así. Yo considero que la inversión que supuestamente debería hacerse para el entrenamiento y el equipamiento de las Fuerzas Armadas para que puedan actuar frente a un problema social, un reclamo social, se lo invierta en la misma Policía Nacional, para tener una mayor capacitación dentro de la Policía, para que elimine cualquier foco de reclamo que se presente en nuestro país. Lamentablemente, este Instituto de Altos Estudios Nacionales, fue eliminado, ahí pudimos formarnos cientos de ciudadanos que no tenemos la formación militar y pudimos observar de cerca la formación militar, dedicada exclusivamente para eliminar al enemigo, en ese entonces, había una hipótesis de guerra con el Perú y, por lo tanto, ese era el norte en el cual se le formaba al soldado ecuatoriano. Ciertamente es, que esa hipótesis ya no existe o al menos no está valorada como una amenaza al Ecuador, pero eso no nos va a dar razón alguna de sacarle a las Fuerzas Armadas de su formación profesional. Yo propongo, señora Presidenta y señores assembleístas, que archivemos este proyecto de ley, no le va a hacer ningún favor ni a las Fuerzas Armadas ni a la Policía ni al país. Ciertamente es que las Fuerzas Armadas pueden ayudar en el asunto de encontrar armas en las carreteras, en algún vehículo, por qué, porque son capaces de visualizar por la dimensión que tienen las armas, de que ciertos vehículos puedan tener armas de gran calibre, de gran alcance, entonces, sí estoy de acuerdo que las Fuerzas Armadas salgan a las carreteras a hacer un control de armas, porque efectivamente, tienen esa especialidad y qué bueno sería que justamente sean especializadas aún más, en ese tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

control, pero salir a las calles y tratar de mantener el orden público con las armas en las que han sido formados para manejar, me parece completamente absurdo. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Nelson Serrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. Gracias, señora Presidenta. Asambleístas, buenas tardes. He pedido la palabra para dedicar un poco de tiempo en el análisis del articulado que está en discusión. Ya se ha hecho elucubraciones sobre todo lo demás y creo yo que es indispensable que tomemos el texto que está trabajado ya, y presentado a consideración nuestra y lo analicemos legal y jurídicamente. Lo primero que tengo que decir, aceptando la proposición del asambleísta Andino, el cambio fundamental que presentó a consideración nuestra. Este cambio habla uno, de que el Título del artículo innumerado, después del artículo once de la ley que estamos tratando, diga: "Complementariedad de acciones entre Fuerzas Armadas y Policía Nacional", repito, "complementariedad", no se habla aquí de subsidios, se habla de complementariedad y la complementariedad no es otra cosa que el apoyo, la ayuda necesaria y cuando se lo pida a las Fuerzas Armadas. De tal modo que, dejemos el título de subsidio y tratemos solamente de complemento, lo primero. ¿Cuándo ese complemento, ésta complementariedad se debe dar? Y el artículo es sumamente claro, cuando se necesite la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana. Aquí estamos hablando de términos que lo permite nuestra Constitución, por lo tanto, no hagamos de esto, darle un trámite diferente al que está expresado. Lo segundo, pido que en el caso del parágrafo segundo, se lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

mantenga tal y como está, por las razones que voy a exponer. La primera, perdóneme leerlo, también para aclarar todo lo que estamos diciendo en este mismo sentido de la complementariedad: “En casos de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las fuerzas militares, será expedido mediante Decreto Ejecutivo que declare el estado de excepción”. Aquí es muy claro, determinando que en casos de grave conmoción, habrá un decreto ejecutivo. Lo otro, vuelvo a decir, es complementario, pido, sin embargo que, por favor, al proponente Mauro Andino, que se mantenga el párrafo segundo tal como está, por las siguientes consideraciones: la una, la técnica normativa es considerada como el arte de construir un ordenamiento jurídico bien estructurado en sus principios e integrado por normas correctamente formuladas, esto es, un ordenamiento que haga efectivo el principio de la seguridad jurídica, esto lo dice Fernando Sáenz Moreno, esto está íntimamente ligado con todas las ciencias afines al Derecho y que tanto bien hizo Jorge Zavala Baquerizo, sin ser PhD, en su cátedra durante más de cuarenta años en la Universidad de Guayaquil. Esto es la Filosofía del Derecho, como un conjunto sistemático de los razonamientos que sustentan los conceptos que toda ley debe contener: la hermenéutica jurídica, el Derecho Comparado y sobre todo la lógica jurídica y en la lógica jurídica, assembleístas, la materia principal está determinada en el párrafo primero, complementariedad de acciones entre Fuerzas Armadas y Policía, e inmediatamente se tiene que decir, se tiene que expresar lo que se expresa tanto en la ley como en este nuevo texto, en casos de grave conmoción interna, etcétera. Y, posteriormente, los dos párrafos que sigue: El Ministerio de Finanzas asignará los recursos necesarios, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Asamblea Nacional etcétera. Por qué, porque simplemente, son adicionales, repito, la materia principal en el párrafo primero, la materia que está, que contradice este



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

parágrafo, y que sostiene el principio constitucional de la grave conmoción interna, debe ser inmediatamente puesto. De tal modo que, de esta manera sostenemos y afirmamos que la lógica jurídica se da en este caso. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Bayron Pacheco. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHECO ORDÓÑEZ BAYRON. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Es mi obligación intervenir en este tema de trascendental importancia para el país. Se ha hablado aquí de lo duro que es para los ecuatorianos el ver como día a día se está asesinando a compatriotas, se están violando a mujeres, se están violando a niños, se están asaltando, se están robando domicilios, instituciones privadas, instituciones públicas, esa es una realidad a la que no podemos cerrar los ojos. Pero también es una realidad de que los esfuerzos del Gobierno Nacional, los esfuerzos del Ministro del Interior, que en una actitud valiente, decidida, ha enfrentado a la delincuencia y al crimen organizado, todos estos esfuerzos resultan insuficientes frente a la organización, a la modernización si es que cabe, de estas bandas organizadas, del crimen organizado, con armas que inclusive igualan o superan a las de la Policía Nacional, delincuentes que inclusive tienen alguna formación para el manejo de armas, vemos también como elementos, malos elementos de la Policía Nacional, se han enquistado en estas organizaciones delictivas. Esto no está pasando solamente en las provincias grandes, esto no pasa en Guayas, en Pichincha, en Manabí, esto está pasando también en las provincias pequeñas, la provincia del Cañar no se escapa de este tipo de situaciones, una provincia que ha vivido franciscanamente la paz y la tranquilidad, que ha permanecido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

durante muchos años se ha visto interrumpida en Azogues hace un par de meses. Primera vez que se da en Azogues, la violación y el asesinato de la manera más horrorosa, de una niña de diez años que salía de sus clases de catecismo y se dirigía a su hogar por el parque infantil de Azogues, en donde fue secuestrada y luego lo que les acabo de manifestar, violada y cruelmente asesinada, destruida la luz de vida de una niña, de una adolescente, ha acabado a una familia y en zozobra una sociedad. En Biblián, en los últimos dos meses, cuatro muertes por enfrentamientos entre pandillas en la zona de Biblián, en la zona de Nazón, en la zona de Jerusalén, las provincias pequeñas, los colectivos, no estamos lejanos de lo que está pasando en las grandes urbes. Esto no puede continuar, a la delincuencia le tenemos que enfrentar con todos los elementos con los que cuenta el Estado y la sociedad tiene que unirse y la clase política tiene que dejar cualquier tipo de situaciones para hacer un esfuerzo común y darle el marco jurídico que requiere la fuerza pública, que requieran las Fuerzas Armadas para combatir a la delincuencia como se merecen. Hemos visto a delincuentes avezados, se escaparon de La Roca, un centro penitenciario, un centro de reclusión que reunía, supuestamente todas las seguridades fueron vulneradas. Frente a esto, compañeras y compañeros assembleístas, estoy de acuerdo como lo está nuestra bancada legislativa, que tiene que hacerse una reforma en el orden que está tratando en este momento la Asamblea Nacional, una reforma para que las Fuerzas Armadas puedan complementar su actividad, complementar su actividad con la Policía Nacional, cuyo esfuerzo, cuyo sacrificio, poniendo vidas inclusive en el accionar de su trabajo al servicio de la patria, no han podido darle al Ecuador la tranquilidad ni la seguridad que requiere. Por eso nosotros, apoyaremos esta reforma, señora Presidenta, compañeras y compañeros assembleístas, porque los soldados de la patria están formados, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

podemos hablar de que un soldado no esté formado y no esté capacitado para enfrentar a la delincuencia, cuando nos han dado en las páginas de la historia, lecciones de cómo defender la frontera patria, de cómo combatir al enemigo, de cómo combatir al adversario, pero hoy las guerras ya no están en la frontera, hoy las guerras están al interior del país, hoy el enemigo al que hay que enfrentar con decisión, con firmeza, es la delincuencia. Por eso, nuestro respaldo a esta iniciativa y solicitamos al Presidente de la Comisión, de que no se utilice el término “subsidiarios”, sino “complementarios”. Compañeras y compañeros asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Andrés Páez. -----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Presidenta. Vale la pena nuevamente insistir en el texto del artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución, sobre todo, porque en su segundo inciso señala que “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial”. Pero además, porque en el segundo inciso, incorpora una expresión que una ley secundaria no puede vulnerar; el tercer inciso dice: “La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional”. En consecuencia, al ser estas funciones privativas por mandato de la Constitución, esas funciones no pueden ser distraídas a otro órgano, a otro ente a otra persona, a otra instancia, por ningún motivo. Partiendo de este razonamiento, creo que es importante refrendar lo que ya otros colegas han mencionado, una ley secundaria no puede reformar la Constitución, menos cuando en el texto propuesto se caen en subjetividades como la siguiente: “Las Fuerzas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

Armadas sin descuidar su misión fundamental de defensa externa, intervendrán, por disposición de la Presidenta o el Presidente de la República”, es decir, el Presidente dispone actuar en qué casos: “protección interna, mantenimiento y control del orden público y seguridad ciudadana, cuando por circunstancias de evidente necesidad, o de inminente alteración del orden público, se haga indispensable su contingente”. Bajo estas subjetividades, queda el rol subsidiario que este proyecto de ley asigna a las Fuerzas Armadas, exclusivamente en manos del Presidente de la República, para que él, bajo su subjetiva valoración diga: Hoy se requiere control del orden público. ¿Qué es control del orden público? cualquier cosa, cualquier hecho puede encajar en esa denominación, cómo puede encajar también en el tema de seguridad ciudadana o en una circunstancia de evidente necesidad. Bajo estos pre supuestos, es evidente, que lo que aquí se busca es que las Fuerzas Armadas puedan cumplir en determinados casos, roles que no les han sido asignados por la Constitución, siendo así, la propuesta se torna inconstitucional, no obstante, yo creo que hay que transparentar estos asuntos, y me parece que si la intención es darle este rol subsidiario a las Fuerzas Armadas, es precisamente porque hay un acontecimiento de dominio público en el país, que obliga a que esto se produzca, saben bien en dónde se encuentra el asambleísta Cléver Jiménez, en la zona de Sarayaku, saben bien que la Policía Nacional no puede llegar a ese lugar no porque no quiera, sino porque no tiene la logística suficiente para incursionar en esa zona, saben bien que quien sí tiene la logística, la formación, los efectivos para incursionar en esa zona, es específicamente el Ejército ecuatoriano y, por lo tanto, se requiere de una facultad legal en donde se ampare el Ejército ecuatoriano para poder ingresar a Sarayaku. Deberían llamarle a esta la ley Cléver Jiménez, por qué nos estamos dando las vueltas aquí, aquí de lo que se trata es de que ya que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

no puede la Policía hacer esa incursión, trasladarle esa facultad al Ejército ecuatoriano a través de esta reforma legal que sin duda es inconstitucional y a todas luces encaja con un acontecimiento que llama la atención de todos, pero además llama la atención, que siendo un informe del año dos mil once y un proyecto de ley del año dos mil diez, súbitamente en el dos mil catorce se lo desentierra para tratarlo específicamente ahora en estas circunstancias, ¿por qué? porque el asambleísta Jiménez desde Sarayaku hace una intervención en donde dice: “Están pintando incluso, -dice él, no lo digo yo-, están pintando incluso unos helicópteros para poder venir acá a Sarayaku”. Señores, me parece que esto es incompatible con la naturaleza de las Fuerzas Armadas, estimo que las Fuerzas Armadas no pueden ser involucradas en un acontecimiento que puede terminar en un hecho de sangre, ojalá Dios no quiera, en una masacre, pero en un acontecimiento que evidentemente va a tener repercusiones de orden político y de otros órdenes también en el país. Por eso esta reforma es inconveniente, porque además, no tiene que ver con asuntos que interesen a la colectividad en su conjunto, sino que tiene que ver con un asunto que en particular interesa a una causa legal en la cual se ha dictado una orden de prisión, además luego de un procesamiento, que no tiene ni pies ni cabeza, pero en donde además, se le ha despojado a la Asamblea Nacional de su facultad de autorizar el enjuiciamiento de un legislador y además, quien emite la sentencia es una jueza favorecida en un concurso que estaba en el puesto cuarenta y seis y que terminó en el puesto veintiuno porque le obsequiaron diez puntos al momento de la entrevista personal, porque en méritos solamente tuvo veintitrés puntos. Es decir, el tema trae cola y por supuesto, creo que nosotros no podemos trasladar al foro parlamentario una discusión que tiene otras connotaciones. Creo que aquí en la Asamblea no es el espacio para dilucidar la logística de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

operación de captura de un ex legislador sobre quien pesa una orden de arresto. Creo que la Asamblea tiene que invertir su tiempo en asuntos que le interesen a la colectividad y que no nos pongan también en la situación de entrar en una relación al menos tediosa, sino hostil, con las Fuerzas Armadas, específicamente con el Ejército, que a estas alturas debe estar satisfecho y contento de no tener entre sus facultades la capacidad legal de intervenir en asuntos como el que se discute públicamente y que tienen que ver con la presencia del asambleísta Cléver Jiménez en Sarayaku. Estimo, señora Presidenta, estimo colegas legisladores, que son temas que deben ser pensados con mayor rigurosidad, pensando también en la estructura institucional a la que nos debemos y que no puede prestarse en esta circunstancia, a aprobar una reforma legal de esta naturaleza, que lo que va es a conducir a una situación, sin duda, escabrosa y que tendrá graves repercusiones para el país. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, tiene la palabra asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Buenos días a todos y a todas. Efectivamente, el informe que estamos debatiendo ahora fue debatido en el año entiendo que dos mil once o dos mil doce, y en esa sesión yo me opuse a ese texto, creí que no era posible militarizar las ciudades y los campos ecuatorianos, me opuse, y me opuse y voy a traer nuevamente los argumentos a que se emplee la figura de la subsidiariedad para hacer esta reforma. En el año dos mil once o dos mil doce, no recuerdo exactamente, el asambleísta Cléver Jiménez, estaba aquí y yo me opuse. No creo que sea el argumento que están esgrimiendo algunos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

asambleístas el que nos convoque ahora a debatir estas reformas. Creo que traer el caso Sarayaku a este debate es una manifiesta mala fe, toda vez que hemos debatido este proyecto hace más de dos años o dos años y medio. Decía yo en ese debate que el término subsidiario hace referencia a una acción que suple a otra fuerza principal, lo que implicaría una subordinación en este caso a la Policía Nacional de las Fuerzas Armadas, y que eso no es posible. En el plano legal también decía en ese momento el término subsidiario se utiliza en el ámbito comercial para hacer referencia a una empresa filial que es controlada por una matriz, lo que tampoco es apropiado para definir la real dimensión que se pretende dar al trabajo del Ejército con relación a la seguridad. Por otra parte, también decía en ese momento que el texto para mí era confuso o es confuso, respecto a las condiciones que se requieren para que el Presidente disponga la intervención de las Fuerzas Armadas, pues se menciona circunstancias de evidente necesidad o inminente alteración del orden público, es decir, que intervendrán aunque no se haya producido una alteración, pero no se determina si se requerirá la declaratoria del estado de emergencia para tal efecto inminente, lo que podría dar lugar a que se cometan arbitrariedades. Otro punto de difícil ejecución decía en ese momento, es el relativo a la disposición que ordena que el Ministro de Defensa mediante Acuerdo Ministerial ordenará al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la ejecución de una orden presidencial. Como sabemos todos, la redacción de un acuerdo ministerial toma tiempo y si tenemos una situación de emergencia, cuando lleguen las Fuerzas Armadas habrá pasado el momento de la necesidad; sin embargo, creo que también es necesario que recojamos el clamor de la ciudadanía frente a situaciones especiales no extraordinarias o excepcionales, a situaciones especiales en los que sí la Policía necesita el apoyo en determinadas circunstancias de las Fuerzas Armadas, por ejemplo en lo que tiene que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

ver con delitos aeronáuticos o delitos marítimos. Estamos este rato enfrentando un incremento de delitos como el de la trata de personas por el mar, estamos enfrentando pesca ilegal, estamos enfrentando minería ilegal, minería ilegal que es soportada por bandas internacionales de la mafia organizada, es ahí frente a ese contexto que no solamente, un contexto latinoamericano no es un tema únicamente del Ecuador, que en varios países de América Latina como Honduras, Bolivia, República Dominicana, El Salvador, en el Perú, se ha pensado y se ha utilizado el contingente de las Fuerzas Armadas en casos especiales para controlar estos delitos que rebasan en circunstancias al accionar de la Policía Nacional. En general el papel de las Fuerzas Armadas ha sido el de apoyar el trabajo de la Policía, en el caso del Ecuador se prevé que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar a los habitantes el derecho a una seguridad integral, artículo tres, numeral ocho, y en el artículo ciento cincuenta y ocho del que se ha hablado mucho ahora, en el primer inciso se dice que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, son instituciones de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Compañeras y compañeros, actualmente está funcionando el Comando Estratégico Conjunto de Seguridad Ciudadana, ya está funcionando y está integrado entre otros por los Ministerios del Interior y el Ministerio de Defensa, para acciones de control y operativos, voy a leer textualmente para qué está integrado: "Acciones de control y operativos integrados entre Fuerzas Armadas y Policía Nacional, a fin de fortalecer la seguridad integral de la ciudadanía, su apoyo alcanza: a) Operaciones militares de seguridad interna en la frontera norte, control de armas, control de narcotráfico, control de espacios acuáticos". Es decir, son acciones en donde las Fuerzas Armadas complementan ciertas actividades de la Policía; por esa razón, yo creo que es importante acoger la propuesta que hizo ahora el compañero Mauro Andino, para cambiar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

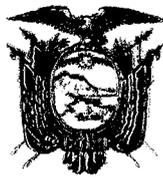
*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

la figura de la subsidiariedad por la figura de la complementariedad, son dos figuras diferentes pero que además restringen la acción de las Fuerzas Armadas únicamente a situaciones en los que la delincuencia rebasa la capacidad de reacción de la Policía Nacional. No podemos, compañeros, compañeras, colegas, no ver lo que está pasando en nuestro país. Tenemos situaciones extremas especialmente en el tema de la minería ilegal y del contrabando del combustible, donde repito hay bandas de mafia organizada, y que es necesario combatirlas complementariamente entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. En esa medida acojo, repito, la observación de Mauro Andino, y acojo también la observación realizada por el compañero Virgilio Hernández. Creo, que al texto que propone Mauro no le afectaría de ninguna manera, pero si le aclararía que estas acciones no pueden abstraerse del respeto absoluto a los derechos constitucionales. Ninguna acción de la Policía o de las Fuerzas Armadas en cualquier circunstancia puede afectar los derechos humanos, pero en estos casos no pueden abstraerse del respeto irrestricto a los derechos humanos, y que el uso del contingente de las Fuerzas Armadas, sea realizado únicamente cuando la Policía Nacional, no pueda abastecerse a sí misma. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Gilmar Gutiérrez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Indudablemente y ustedes mismos lo han mencionado, la delincuencia ha alcanzado límites incontrolables, no hay seguridad en ningún rincón de la patria, cierto es. Claro por ahí dicen culpa de los gobiernos anteriores, pero bueno, siete años, que en siete años en lugar de algo reducir o por lo menos evitar que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

aumente, como digo, la delincuencia nos tiene a todos asfixiados y atemorizados. Por esta razón podríamos estar a favor de esta reforma y digo podríamos porque no es recomendable, pero antes de explicarles por qué no es recomendable, lo que sí estamos totalmente en contra es que se quiera emplear a las Fuerzas Armadas en el mantenimiento y control del orden público, eso sí totalmente en contra y aquí pues asambleístas que me han antecedido ya lo han explicado claramente porqué. Vean yo quiero referirme a los principios aprobados por todos los Estados pertenecientes a la Organización de Estados Americanos, de la cual también es parte el Ecuador. Principios relacionados con la seguridad. El primero que dice es reconocer que la seguridad mutua reposa en la preservación de la democracia. Miren un elemento importantísimo para poder hablar de seguridad y claro, acá con un Gobierno que controla la Función Electoral, la justicia, los organismos de control, la Asamblea Nacional, etcétera, etcétera, claro, el Presidente dice que estamos inaugurando recién la democracia, al menos, para nosotros pues, lo que estamos viviendo ahora es todo menos un sistema democrático. El segundo principio es reconocer que las fuerzas de seguridad militar desempeñan un papel vital en el apoyo y la defensa de los intereses legítimos de estos Estados soberanos y democráticos, de acuerdo, todos debemos estar de acuerdo. Que los compromisos o que nuestras Fuerzas Armadas deberían estar subordinadas a una autoridad con control democrático y dentro de los límites de las constituciones nacionales, esto se aprobó también en la OEA, es el tercer principio, y aquí también los asambleístas que me han antecedido, han manifestado que esta reforma además de no ser recomendable es inconstitucional, inconstitucional la reforma, y en Montecristi lo hicieron, y tengo que decirlo con un sentimiento negativo, al fortalecimiento de las Fuerzas Armadas o de la fuerza pública, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, a las cuales hemos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

visto acciones permanentes, una intención clara desde el Gobierno, de ir debilitando a las Fuerzas Armadas, claro, y limitaron en la Constitución las funciones de las Fuerzas Armadas y claro hoy estamos en estos apuros. El cuarto principio, promover la apertura en el debate de los asuntos de defensa, debe ampliarse mucho más el debate y de acuerdo. El quinto, fijar como meta de nuestro hemisferio la solución de diferendos limítrofes pendientes y de otra índole mediante arreglos negociados. Y, el sexto, miren el sexto es importantísimo, el sexto principio. Promover una mayor cooperación de defensa para responder a las necesidades de seguridad incluido el narcoterrorismo. Con este Acuerdo firmado, claro, a nivel de los Estados pertenecientes a la Organización de Estados Americanos se está dejando abierta la posibilidad de que las Fuerzas Armadas participen y luchen con esta nueva amenaza que es el narcoterrorismo y que es una de las principales causantes de la violencia no solamente en el Ecuador, sino en varios países más, es así que en algunos países se está empleando ya las Fuerzas Armadas en la lucha contra el narcoterrorismo. Miren y eso es también claramente viable aplicar acá en nuestro país, eso si no sería inconstitucional emplear a nuestra Fuerzas Armadas en la lucha contra el narcoterrorismo, porque el narcoterrorismo si viola nuestra integridad territorial. Tenemos producción de droga y de mafias aunque algunas ya instaladas en el Ecuador pero en los países vecinos; y la misión de nuestras Fuerzas Armadas que sí deberíamos darle y no distraerles en actividades de control interno, es justamente eso, que el Ejército proteja nuestra frontera terrestre, pero que lo hagan entregados no sé si al cien por ciento, que no descuide nuestras fronteras terrestres el Ejército, para que no ingrese ojalá, impedir el ingreso tan fácil, como tienen ahora los narcoterroristas; que la Armada controle los mares, pero que lo haga a cabalidad y que lo haga con efectividad y sin distraerle en actividades acá



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

internas del control del orden público; y, que la Fuerza Área controle nuestro espacio aéreo, las narco-avionetas se pasean como dueños de casa y nadie les controla, y acá todavía queremos con una ley inconstitucional, distraer todavía aún más a las Fuerzas Armadas. No señores, no es recomendable, cierto es, la delincuencia nos tiene a todos asustados, pero una de las causas de la delincuencia y el crimen organizado es el narcoterrorismo. Si empleamos debidamente a nuestras Fuerzas Armadas, tengan la plena seguridad que van a ser de una gran ayuda con la seguridad ciudadana, de una gran ayuda y eso no sería inconstitucional. Emplear a nuestras Fuerzas Armadas en el control de la frontera terrestre, del espacio aéreo y del mar, y ahí no estamos violando la Constitución. Pero qué es lo que se ha venido haciendo desde el Gobierno, eso hay que decirlo, se ha venido debilitando a las Fuerzas Armadas, se habla inclusive de reducir el número de las Fuerzas Armadas, por ese mismo sentimiento contrario a la necesidad de tener unas Fuerzas Armadas fortalecidas, una fuerza pública, como establecía la Constitución del noventa y ocho, fuerza pública, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y en la Constitución de Montecristi lo dividieron. Tener una fuerza pública, Fuerzas Armadas y Policía Nacional fortalecida, pero claro, el sentimiento y las acciones que vienen desde el Gobierno más bien están en la dirección de debilitarlas y ahí no vamos a combatir la inseguridad y menos con estas leyes inconstitucionales. La propuesta, señora Presidenta, señores y señoras asambleístas, es que empleemos adecuadamente a las Fuerzas Armadas, y las empleemos en el control y en el combate del narcotráfico que eso no es inconstitucional, porque el narcotráfico si viola nuestra integridad territorial, y esa si es función constitucional de acuerdo a la Constitución de Montecristi de las Fuerzas Armadas. Gracias, señora Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Realmente en este Pleno han habido dos propuestas que a mí me han preocupado mucho, la una es vincular este tema al caso Sarayaku y la otra, la reiterada posición de los integrantes de Sociedad Patriótica y de los asambleístas de Sociedad Patriótica, para causar, para propalar rumores que puedan causar preocupación dentro de las Fuerzas Armadas. Preocupación permanente de Sociedad Patriótica, como objetivo para desestabilizar al país, quiero recordarle al Asambleísta que me antecedió en el uso de la palabra, que es en este Gobierno donde por primera vez se han hecho los aportes puntuales al ISSFA, es la primera vez, en el Gobierno de ellos no, tenían una gran deuda con el ISSFA y eso da estabilidad a los miembros de las Fuerzas Armadas. Es en este Gobierno donde se les está apoyando para que tengan vivienda fiscal digna y en número suficiente, no es en el gobierno de Lucio Gutiérrez, es en este Gobierno; es en este Gobierno donde se les ha tratado a las Fuerzas Armadas y a los miembros de Fuerzas Armadas con absoluto respeto, no es en el gobierno de Lucio Gutiérrez, no señor. Yo exijo que responsablemente, quienes tenemos una voz aquí en el Parlamento Nacional, actuemos apegados a la verdad, sin tratar de crear falsos rumores, que puedan desestabilizar a una institución tan importante como es las Fuerzas Armadas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Réplica, asambleísta Gilmar Gutiérrez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR. Gracias, señora Presidenta. En ningún momento, la intención en lo más mínimo es querer



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

aquí desestabilizar. Pero cómo se entiende el hablar permanentemente de la reducción del número de efectivos de las Fuerzas Armadas. Cuando le preguntamos al Jefe del Comando Conjunto actual y anteriores, les van a manifestar con claridad que este momento las Fuerzas Armadas no se encuentran ni en el setenta y cinco por ciento de su necesidad, cuando se habla y hay una ley también en la que ya los ascensos que en todos los países, yo creo que en todos, al menos de Latinoamérica se lo hace con decreto presidencial y ahora también se lo quiere hacer con acuerdo ministerial, cuando las condecoraciones, cuando las bonificaciones por años de servicio, pasaron ahora a ser asignadas por un reclamo, además por una protesta, con acuerdo ministerial, cuando a través de una ley se retiró eso. Cuando se les ha quitado del control de las instituciones académicas a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, colegios y universidades, cuando bueno, y etcétera y etcétera, acciones que van en contra de las Fuerzas Armadas. Al menos nosotros así lo percibimos y lo hemos venido manifestando no ahora, públicamente, públicamente y sin ningún temor, y no es con una intención de desestabilizar. Además, es como ex miembro de la institución armada, que también siento que se está con varias acciones perjudicando al personal militar y policial, pero de ninguna manera y no hemos estado tampoco a favor y públicamente lo hemos dicho, cuando han habido protestas por parte del personal uniformado, claramente lo hemos manifestado que hemos estado en contra de esas protestas que se han dado, que no ha sido esa la manera, pero también hemos denunciado estas acciones y lo seguiremos haciendo y sin intenciones de desestabilizar, claro, los militares no pueden hacer una protesta pública y está bien, como la Constitución manda, tienen que ser obedientes y no deliberantes y estamos de acuerdo, pero hay otras voces que sí podemos manifestar la inconformidad y eso no significa desestabilización. Gracias, señora Presidenta.-----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a cerrar este debate, con la intervención del asambleísta Gabriel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Con el perdón de la sala, señora Presidenta, y señores, señoras, señoritas asambleístas, antes de intervenir quiero pedir un minuto de silencio, en nombre de quien fuera el Alcalde electo del cantón Muisne y esposo de mi asambleísta suplente Italia Jijón Buendía, si usted lo permite señora Presidenta.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR WALKER VERA GUERRERO, ALCALDE ELECTO DE MUISNE.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, asambleísta Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABIREL. Muchas gracias, señora Presidenta. He solicitado también la palabra por cuanto de acuerdo a ciertas intervenciones, daría la impresión, señora Presidenta, que estamos todos aquí concertados para violar la Constitución. Y se habla mucho de Constitución y a veces ni siquiera se hace una lectura integral como toda persona entendida en esa materia, o que si no lo entiende debería asesorarse y debería hacer, señora Presidenta. Yo creo que este debate es pertinente ahora y lo fue a finales del dos mil once, cuando se presentó, es no menos que alejado, total y absolutamente de la verdad, decir y sostener en este Pleno que se convoca este debate o que se pone en el Orden del Día, porque está de por medio el tema Sarayaku, porque si mal no recuerdo ni siquiera en este período de la Asamblea, señora Presidenta, sino en el período anterior ya se empezó este debate, y si mal no recuerdo no solamente por pedido del Presidente de la Comisión que lo sigue presidiendo el doctor Fernando Bustamante, sino también por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

pedido de efectivos activos y pasivos de las Fuerzas Armadas, como no me lo dejan mentir las actas que quien quiera investigarlo puede pedírselas a la Comisión de Relaciones Internacionales y de Seguridad Pública Interna y Externa del Estado, señora Presidenta. Yo le decía que es pertinente hacer un debate constitucional de esto y es que el artículo ciento cincuenta y ocho, si usted me permite, yo rápidamente lo voy a dar lectura a la parte pertinente, dice: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental -escúcheme bien- misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial", señora Presidenta. Cuando dice, misión fundamental, no está utilizando un término que diga exclusiva, no está usando el término que diga exclusiva, competencia exclusiva y excluyente, señora Presidenta. Por lo tanto, es perfectamente constitucional el proyecto que ha presentado, esta reforma que está presentando la Comisión respectiva, pero si eso no fuera suficiente, señora Presidenta, a mí me parece que estamos ante la obligación de leer lo que dice el artículo cuatrocientos veintisiete, porque ustedes saben que hay que hacer una lectura constitucional integral, señora Presidenta, no podemos tomar un artículo y entenderlo a nuestro antojo, tenemos que entender toda la Constitución lo que dice. Y mire usted lo que dice aquí, sino fuese suficiente, lo que dice el artículo ciento cincuenta ocho incisos primero y segundo. "Artículo cuatrocientos veintisiete. Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que se ajuste a la Constitución en su integralidad". Esto es importante, colegas asambleístas, en su integralidad. En caso de duda se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente. Y aquí la pregunta, es entonces, cuál es la plena vigencia de los derechos. Qué es lo que estamos nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

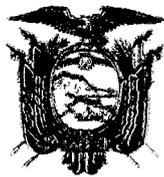
*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

defendiendo en el Ecuador, cuáles son los derechos que se tienen que precautelar, que promocionar y hacer que tengan plena vigencia para todos los ecuatorianos y ecuatorianas, y a quienes vivan en el territorio ecuatoriano, es ese derecho a la seguridad o no, y malo que yo traiga la casuística, señora Presidenta. A mí me parece que casos como el de Muisne, en donde un Alcalde electo y la revolución ciudadana paga con sangre combatir aquello con lo que no estamos de acuerdo, merece, si es que eso genera inseguridad, genera muerte, genera tristeza, genera inestabilidad, genera conmoción, merece o no la intervención no solamente de la Policía, de los ciudadanos, de toda la gente de seguridad y también la intervención de las Fuerzas Armadas, como actualmente lo están haciendo, señora Presidenta. Y se necesita que eso tenga o que no tenga un respaldo en esta reforma que se está presentando, desde luego, yo creo que todos, oficialismo y oposición vamos a coincidir en que se requiere la presencia de todos los organismos de seguridad del Estado, entre ellos las Fuerzas Armadas, señora Presidenta. Por lo tanto, y demostrándose con dos artículos constitucionales que es perfectamente pertinente esta reforma y respetando la hora en que estamos, señora Presidenta, yo creo que lo que aquí procede, es aprobar ese informe que ha presentado la Comisión respectiva, señora Presidenta. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Bustamante, ponente de la reforma a la Ley.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muy buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señora Presidenta: Yo quisiera antes de proponer el texto final, recogiendo todo el debate que ha habido, tanto hace unos años como hoy día, hacer algunas consideraciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

finales respecto a temas que han sido suscitados aquí. Y quiero referirme de nuevo y aunque pueda ser cansino, al tema de la constitucionalidad. Lo voy a hacer desde un enfoque un poquito diferente al que mi colega Gabriel Rivera ha hecho hace un minuto. No voy a hacer gran novedad, solamente quiero una vez más reflexionar sobre el tenor literal de la Constitución, sin referirme a la lectura integral a la que se hizo referencia hace un momento. Es claro que la Constitución en primera instancia, debe ser leída en su acepción más idiomáticamente directa y clara, hay dos incisos que han sido traídos a luz en este debate. El segundo inciso del artículo ciento cincuenta y ocho, cito: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y de la integridad territorial” y quiero reiterar lo dicho por el asambleísta Andino en su intervención, creo que en otras intervenciones también se ha dicho, cuando se dice “fundamental”, no se dice exclusivo. Si el espíritu del Constituyente hubiera sido que las Fuerzas Armadas no pueden sino defender la soberanía y la integridad territorial de nuestra patria, hubieran puesto que su “misión exclusiva y excluyente” o simplemente “exclusiva” o “su única función es la defensa de la soberanía y de la integridad territorial”. Pero no usaron ese lenguaje, no usaron esas palabras. Cuando decimos “fundamental”, decimos principal, primordial, central, no decimos única; y, por lo tanto, al usar la palabra “fundamental” estamos diciendo que otras misiones son también posibles, y esas misiones sí deben deducirse del tenor no solo literal sino también integral de la Constitución que está contenido precisamente en aquel artículo que hace de las Fuerzas Armadas y la Policía instituciones de protección y garantía de derechos. ¿Qué quiere decir esto? Que más allá de sus funciones fundamentales, explícitamente contenidas en el inciso segundo del ciento cincuenta y ocho, podrán tener otras, porque literalmente en el tenor de la Constitución, si queremos ser



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

extremadamente positivistas, también está autorizado todo aquello que, sin contravenir en sus fundamentales misiones, contribuya a velar por los derechos y garantías, que es su misión trascendente, digamos. Por lo tanto, concluyo y quiero insistir ante ustedes que no hay nada que impida, si es que está amparado por la defensa de los derechos constitucionales en su conjunto, que la ley asigne otras misiones a Fuerzas Armadas, con la única restricción de que no alteren, estorben ni impidan ni remplacen sus funciones fundamentales. Respecto al siguiente inciso, el tercero, cito con la paciencia de ustedes: “La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional”. Y una vez más no logro entender ¿cómo se confunde?, ¿a qué sujeto corresponde el término “privativas”? Es al Estado, al Estado en su conjunto, a todas las instituciones estatales y lo que se está hablando es del mantenimiento del orden público y de la protección interna. ¿Qué abarca la protección interna?, ¿a qué hace referencia la protección interna? Debe entenderse en su sentido más amplio, a mi juicio, nadie podría discutir, por ejemplo, que proteger a la gente de los desastres naturales y de sus consecuencias, de acontecimientos inesperados, de ataques terroristas, de secuestros, de la minería ilegal, del desastre ecológico, de la destrucción del medio ambiente, etcétera, etcétera, etcétera, forma parte de la protección integral, pero no dice que sea responsabilidad única de la Policía ni exclusiva de la Policía Nacional, porque si así fuese, todas aquellas actividades que tienen relación con la protección interna, mencioné ejemplos que van mucho más allá del orden público, incluso del combate a la delincuencia, no podría sino hacerlos la Policía Nacional, y tenemos Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y nadie objeta que tenga responsabilidades en la protección interna; tenemos cuerpos de Bomberos, ¿no están acaso los cuerpos de Bomberos, beneméritos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

muchos de ellos, embarcados, enfrascados en la protección interna? ¿No hay múltiples actividades que el Estado realiza de protección interna, que son de su privativa responsabilidad, pero que no son responsabilidad de la Policía Nacional y que nadie cuestiona ni nadie dice que está mal ni que sea inconstitucional? De nuevo hay que entender lo que la Constitución dice, estamos hablando que la responsabilidad primaria, normal, habitual recae sobre la Policía Nacional en una serie de ámbitos, pero eso no excluye la posibilidad de que otras instituciones, el Estado en su conjunto, o sea el conjunto de las entidades estatales que componen el Estado, incluida esta Asamblea que es parte del Estado, puedan tener acciones o llevar a cabo acciones destinadas a la protección de la gente, de la protección de la ciudadanía, de los grupos, de las comunidades. Y quién podría negarse -digo yo- a algo que, debidamente legislado y reglamentado, puede contribuir precisamente a la protección, que muchas veces los grupos de políticos de derecha históricamente se han abanderado precisamente de que hagamos todo lo posible, incluso forzando el marco legal con tal de proteger, con tal de dar seguridad. Es ahora que resulta que esto, que siempre fue el reclamo, viene a ser considerado amenazante, viene a ser considerado excesivo o impropio. Creo que desde el punto de vista constitucional, no tenemos ningún problema en votar lo que voy a proponer en minutos más, acogiendo las observaciones del asambleísta Mauro Andino, que también son fruto de una larga discusión que se ha venido llevando a cabo en los últimos años. Podemos votar tranquilamente por esta reforma, pensando precisamente en la ayuda que necesita nuestro Estado para cumplir con las responsabilidades que la propia Constitución le da. Ejemplos abundan, se habló de la minería ilegal, por favor, esa es una amenaza tremenda para el medio ambiente y para la ciudadanía, y necesitamos todas las fuerzas y capacidades del Estado, por ejemplo, para ello. Pero quiero



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 103-B**

también referirme a algo que se dijo acá, que esto tendría una oportunista relación con un problema específico político-judicial que enfrentamos en este momento. Dijeron algunos asambleístas, no voy a ir nombre por nombre, que esta era una ley destinada a facilitar una eventual entrada de tropas ecuatorianas en la zona Sarayaku. Bueno, hay una cosa que tengo que aclarar taxativamente, y quien lea, honestamente y con la mirada limpia estos artículos, se va a dar cuenta, esta intervención que se autoriza, esta participación no es en estado de emergencia, es bajo plena vigencia de todos los derechos y garantías constitucionales. Si yo quisiera, si alguien quisiera, supuesto no consentido, utilizar a las fuerzas militares para propósitos represivos importantes, lo que cabría, lo que le daría alguna protección, lo que sería lógico que haga el Estado es declarar el estado de emergencia, porque si las fuerzas militares fuesen utilizadas al amparo de la reforma que aquí tratamos, tendrían que responder de su actuación bajo el marco jurídico de tiempos normales y, por lo tanto, bajo un marco mucho más restrictivo. Si la intención fuera tener laxitud, libertad de maniobra para poder entrar con fuerza excesiva y abrumadora en una zona cualquiera del país, el marco jurídico que da esa libertad de acción que permite de manera mayor entrar es el estado de emergencia, y no esto que pondría a cualquiera que intervenga bajo el pleno rigor de las normas que en esta materia existe en nuestra legislación, tanto local como internacional. Por lo tanto, no tiene sentido decir que queremos esto para que se facilite la intervención militar en Sarayaku, en ese caso, supuesto no consentido que aquello se estuviera pensando, tendría que ser bajo el estado de emergencia, si es que el Estado quisiese tener más libertad de maniobra. Obviamente no queremos que eso pase, ojalá que ese conflicto se resuelva de la manera más pacífica y consensuada posible, pero sí quiero aclarar este punto rechazando esas interpretaciones, a mi juicio, completamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

equivocadas que se han intentado hacer aquí. En virtud de lo que he dicho en este momento, quisiera yo, simplemente, acoger el texto propuesto por el asambleísta Andino. Quiero insistir, esto se aplica en estado de plena vigencia de todos los derechos y garantías constitucionales, no es un solapado estado de emergencia, este solo puede ser declarado bajo las condiciones que la propia ley y la propia Constitución establecen. Voy a dar lectura y luego voy a entregar a Secretaría el texto del artículo once tal como quedaría, de acuerdo a la propuesta, y mociono que se vote lo que a continuación doy lectura. Dice lo siguiente: “Artículo innumerado. Complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Con el fin de cautelar la protección interna, el mantenimiento y el control del orden público y la seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional. Para tal efecto, los, las, ministros, ministras responsables de la Defensa Nacional y del Interior coordinarán la oportunidad inicial de la intervención de las fuerzas bajo su mando, va estableciendo las directivas y protocolos necesarios. Inciso dos. El Ministerio de Finanzas asignará los recursos necesarios para el entrenamiento, equipamiento y empleo de las Fuerzas Armadas para proteger la seguridad ciudadana en base a los planes que diseñará el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Inciso tres. El Ministerio de Defensa Nacional informará a la Asamblea Nacional sobre la ejecución de los planes de empleo militar en las operaciones de complementariedad que realicen en apoyo a la Policía Nacional. Cuatro. -Atención- En casos de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las fuerzas militares será expedida mediante decreto ejecutivo que declare el estado de excepción, de conformidad con la Constitución y la ley”. Antes de mocionar formalmente la votación, quiero también enfatizar dos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

puntos. En este inciso le estamos dando a la Asamblea Nacional una facultad fiscalizadora adicional a las que tiene, en virtud del artículo veinticuatro de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, y de las de su propia Ley Orgánica. Todo lo que se haga en esta materia, contrario de lo que ocurre hoy en día, ya voy a explicarlo, tendrá que ser informado oportunamente a la Asamblea Nacional, de manera que habrá que reglamentar. Hoy en día, Fuerzas Armadas operan en temas de seguridad ciudadana, lo vienen haciendo hace tres años sin ninguna de las consecuencias dramáticas, que algunas personas han querido anticipar y pronosticar, lo hacen bajo una sentencia, dictamen de un juez, que obviamente no proporciona ni la seguridad jurídica ni la firmeza jurídica que una ley, y en ese dictamen no hay ninguna facultad especial ni se establece de ninguna forma que el Ministerio de Defensa tenga que informarle a esta Asamblea. Esto que ha venido ocurriendo bajo una simple sentencia judicial, ahora bajo esta ley pasa a ser algo que tiene que ser reportado e informado a esta Asamblea, cada vez que se haga uso de las fuerzas militares, de la manera que esta ley o esta reforma permitiría. Y por supuesto, para quienes se preocupan de que Fuerzas Armadas no están capacitadas en primera instancia para la protección interna, es verdad, acogemos que eso es un hecho, pero por eso estamos estableciendo en el inciso segundo la obligación de preparar los planes adecuados para capacitar y entrenar de manera idónea a nuestros miembros de Fuerzas Armadas, precisamente para que actúen cuando sean llamados de manera ocasional a actuar o para temas específicos actuar, lo hagan con perfecta competencia en función de la misión que se les sea encomendada. Dicho esto, señora Presidenta, agradecería, por favor, se vote con el texto que estoy presentando ahora a Secretaría, y quisiera saber si tiene apoyo la moción de votar. Gracias. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Señora Secretaria, por favor, proceda a la circulación del documento para votación a las diferentes curules electrónicas de los y las asambleístas.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, me permito informarle que ya ha sido remitida a las y los asambleístas el texto final de votación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, presentado por el asambleísta Fernando Bustamante. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Pregunto a este Pleno si es que hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Ochenta votos afirmativos, veintitrés negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Secretaria. Vamos a clausurar la Sesión número ciento tres de este Pleno de la Asamblea Nacional, no sin antes darle un fuerte abrazo y desearle que haya tenido



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 103-B**

un muy buen día de festejo por su cumpleaños, hace pocos días, el compañero Eduardo Zambrano. Que hayas disfrutado tu cumpleaños, querido Eduardo. Y el día de hoy darle un abrazo, también muy solidario al cumpleaños del día de hoy, que es el compañero Alberto Zambrano. Felicitaciones. Gracias, señoras y señores asambleístas, y a la ciudadanía que nos ha seguido a través de la señal de la televisión y la radio de la Asamblea Nacional. Una buena tarde. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----

**V**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las trece horas veintisiete minutos. -----

**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
**Secretaria General de la Asamblea Nacional**

EBZ/MPV